

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR



AÑO 2021

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Madre Paulina de Chiguayante es una comunidad educativo-pastoral que se sustenta en el marco ético – valórico establecido en su Proyecto Educativo Institucional.

Al matricularse un estudiante en el colegio, los padres y/o apoderados conocen, se comprometen y adhieren a la orientación y reglamentación del colegio, colaborando con la comunidad educativo-pastoral, donde cada familia asume su identidad, su visión y misión. En consecuencia, asumimos la Convivencia Escolar como la interrelación entre los diferentes actores del colegio, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los estudiantes.

El presente reglamento señala los deberes que debemos cumplir y los derechos que debemos hacer respetar. Por eso, es necesario que conozcamos las normas que contiene para identificarnos con su esencia y espíritu, para guiar así nuestras relaciones y acciones de cada día.

En consideración a los principios rectores y orientadores establecidos por la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del niño, la Ley General de Educación, las políticas de Convivencia Escolar del MINEDUC, la UNESCO y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Madre Paulina de Chiguayante, perteneciente a la Congregación Hermanas de la Caridad Cristiana, Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción.

Es deber y compromiso de toda la comunidad escolar velar por su cumplimiento, en forma especial por los padres y/o apoderados, quienes son los **primeros educadores y evangelizadores de sus hijos.**

TÍTULO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Colegio Madre Paulina de Chiguayante es una entidad educativa católica, la Dirección tiene la facultad de gestionar, administrar y liderar el establecimiento, en coordinación con el Equipo Directivo, el cual está conformado por los subdirectores de tres áreas: la Unidad Curricular, Unidad de Formación y Convivencia y Unidad de Pastoral.

Estructura y Funcionamiento General

El régimen de jornada escolar completa se subdivide en los siguientes niveles de educación y horarios de clases:

- En la página web institucional, se podrán encontrar todos los horarios de clases que se utilizarán en el contexto de pandemia.

Educación Parvularia	Prekinder y Kinder	08:00 a 13:00 (lunes a viernes)
Educación Básica	1ero. a 6to. año básico	08:00 a 13:00 (martes) 08:00a 15:25 (lunes, miércoles, jueves y viernes)
Educación Básica	7mo. y 8vo. año básico	08:00 a 13:00 (martes) 08:00 a 15:30 (lunes, miércoles, jueves y viernes)
Educación Media	1ero. a 4to. año medio	08:00 a 13:00 (martes) 08:00 a 16:15 (lunes, miércoles, jueves y viernes)

Horario de almuerzo: Desde 1° básico a IV° medio , es obligatorio portar una lonchera o bolsa de género con su nombre y curso que contenga su colación para el almuerzo escolar, Se recomienda cubierto de plástico reutilizable para evitar accidentes.

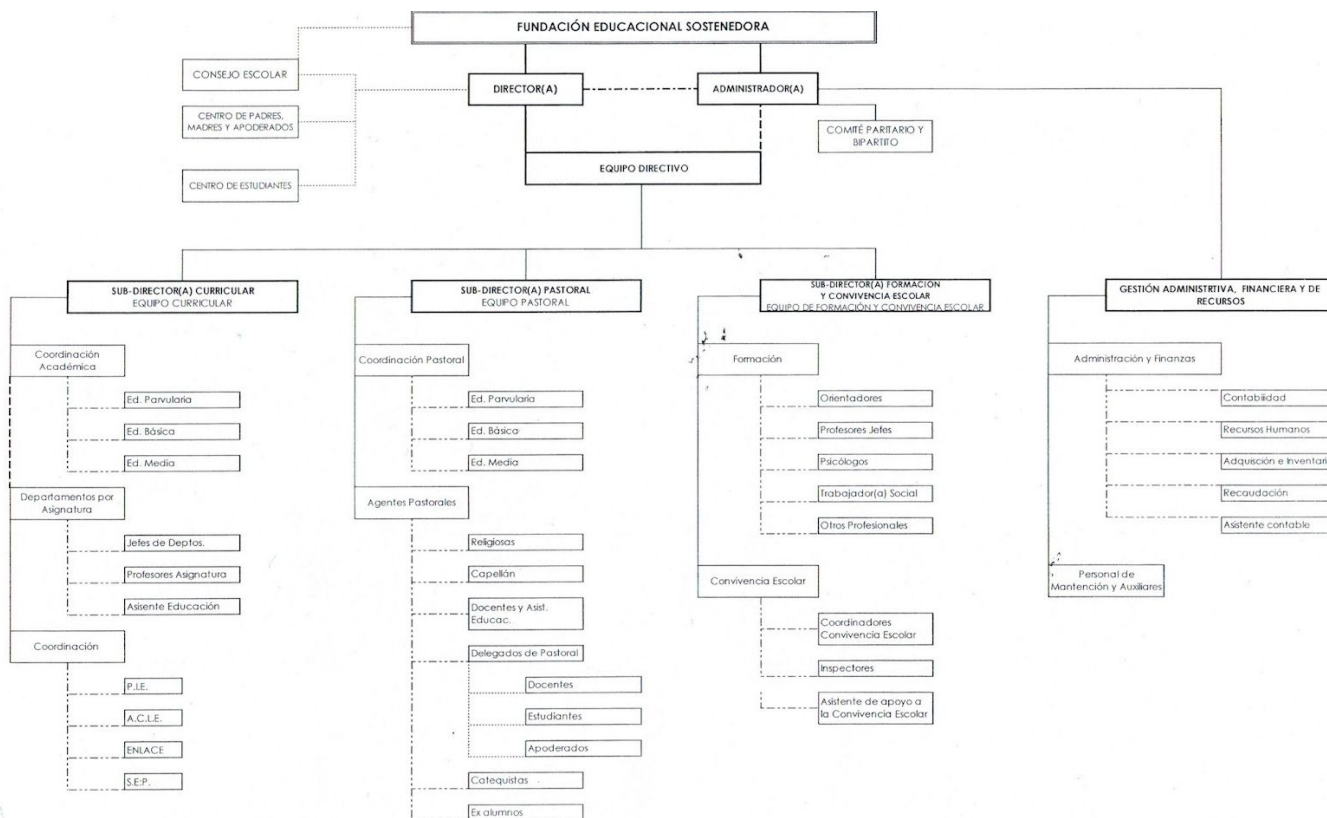
* Solo existirá horario de alimentación cuando las clases se retomen de manera regular. (jornada escolar completa)

Tramos curriculares Educación Parvularia

El colegio Madre Paulina se ofrece Educación Parvularia de calidad en los niveles con los que cuenta:

1er. Nivel Transición (Pre kínder): niños de 4 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente, con una matrícula total estimada de 56 estudiantes por nivel.

2do. Nivel Transición (Kinder): niños de 5 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente, con una matrícula total estimada en 76 estudiantes por nivel.



Los canales de comunicación oficiales entre el apoderado (a), padre, madre y/o tutor legal y los estamentos del colegio son la agenda escolar y el correo electrónico institucional.

Los conductos regulares, dispuestos para la atención de los diferentes asuntos académicos, disciplinarios, formativos, conductuales u otros, que atañen la vida estudiantil, son los siguientes:

1. Profesor jefe, Educadora de párvulos
2. Profesor de asignatura y/o educadores diferenciales.
3. Coordinadores: Académicos, de Convivencia Escolar, del Programa de Integración Escolar, Actividades Curriculares de Libre Elección, BiblioCRA y Enlaces.
4. Orientadoras de nivel (Prekínder a 3ero. Básico. de 4to. y 5to. Básico; y de 6to.- Básico a 4to. Medio).
5. Subdirector(a) Curricular, subdirector(a) de Formación y Convivencia, subdirector(a) Pastoral.
6. Dirección.

ARTÍCULO 1. Horario de funcionamiento, clases y recreos.

Todos los estudiantes deberán presentarse antes de las 8.00 horas, siendo éste el inicio de la jornada escolar en aula.

- a. Los estudiantes que lleguen después de las 8.00 horas deberán esperar en el hall de acceso hasta el término de la oración, pudiendo ingresar al aula, previo pase de inspectoría.
- b. Los estudiantes de Educación Parvularia que ingresen después de la oración de la mañana, ingresarán a clases previa entrega del pase correspondiente, el estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento a su sala de clases.

- c. Los estudiantes de 1ero básico a 6to básico que ingresen después de la oración de la mañana, ingresarán a clases previa entrega del pase correspondiente.
- d. Los estudiantes de 7mo. básico a 4to medio que ingresen después de la oración de la mañana, ingresarán a clases al inicio de la siguiente hora pedagógica, debiendo esperar en **inspectoría del piso correspondiente**. Los estudiantes que ingresen al establecimiento después de las 8.45 horas sin justificativo, se registrará una anotación en su hoja de vida y se notificará telefónicamente al apoderado(a) para que justifique al día siguiente. Los atrasos al inicio y entre horas de clases, serán registrados por inspectoría, quien entregará el pase correspondiente. **Portar la agenda escolar es de carácter obligatorio**, ya que los atrasos serán controlados digitalmente a través de código de barra. En cada servicio comunitario por atrasos el inspector de piso dejará registro en hoja de vida, informará vía telefónica al apoderado y reportará vía correo a la coordinadora de nivel y al profesor jefe por la acción realizada.
Si el estudiante realiza dos servicios comunitarios, el profesor jefe citará al apoderado(a) para acordar un cambio en la conducta y/o medida disciplinaria (ver tabla de faltas y sanciones).
- e. Los estudiantes de Educación Parvularia, primeros y segundos básicos que registren atrasos dentro del año escolar deberán ser justificados por el apoderado(a) al día siguiente en oficina de justificaciones.
- f. Si el estudiante recurrentemente presenta atrasos, sin justificar, será citado el apoderado(a) a entrevistada por Coordinación de Convivencia en conjunto con educadora o profesor jefe, y se realizará seguimiento de la falta, para luego reportar a Dirección la medida acordada. En caso que se reitere la conducta de atrasos y ya se han tomado las medidas anteriormente mencionadas, será el director quien entreviste al apoderado para acordar medida formativa.

NOTA: Estos horarios corresponden a la actividad escolar en jornada regular (sin pandemia) para conocer los horarios en contexto de pandemia remitirse a los protocolos que se encuentran disponibles en la página web institucional.

ARTÍCULO 2. Asistencia, inasistencia y permisos.

- a. El estudiante deberá asistir regularmente a clases, con un mínimo de 85%, según lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar del colegio, en concordancia a lo establecido por el MINEDUC:
- b. En el caso que un estudiante presente una inasistencia a clases mayor a 15 días sin justificación de sus padres y/o apoderados, el colegio notificará dicha situación a la Dirección Provincial de Educación, Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) en caso que corresponda, previo estudio de la situación por parte de los profesionales de la institución.
- c. Los estudiantes que presenten licencia médica, están obligados a respetar los días de reposo señalados por el médico tratante (protocolo n°2 enfermedad y/o accidente escolar). Si se detecta el no cumplimiento de la prescripción médica, el apoderado será citado por un miembro del equipo curricular.
- d. En caso de un o más días de inasistencia es responsabilidad exclusiva del apoderado o apoderado suplente justificar al alumno(a) en forma personal, desde el 1er. Nivel de Transición (Prekínder) de Educación Parvularia hasta 4to. Año de Educación Media. Se debe presentar el certificado médico o certificado de atención de centro asistencial de salud exclusivamente oficina de justificaciones en un plazo de 48 horas, quien notificará al área curricular, a Profesor Jefe, Convivencia Escolar y a inspectoría correspondiente.
- e. No se aceptarán certificados médicos presentados con posterioridad a la reincorporación de clases, ni al final de semestre o año académico. Se aceptarán certificados médicos con un plazo de hasta 48 h. desde que comienza a regir la licencia médica.
- f. El retiro de clases de un estudiante, por enfermedad u otro motivo justificado, se realiza sólo por su apoderado

titular y/o suplente, y solo en casos excepcionales, alguien autorizado por él, presentando su cédula de identidad y firmando el libro de retiro de estudiantes en Oficina de justificaciones, privilegiando que no tenga evaluaciones y que sea al término de la hora pedagógica. En el caso de retiro por enfermedad el conducto oficial para informar al apoderado(a) es a través de la Encargada de Primeros Auxilios del colegio y no del llamado particular del estudiante.

- g. No se autorizará el retiro de estudiantes del establecimiento, sin la autorización firmada personalmente por el apoderado(a) titular y/o suplente en oficina de justificaciones.
- h. Antes de ingresar al colegio, los apoderados deberán registrarse en el Libro de Ingreso, ubicado en portería. Si el apoderado debe hacer el retiro de su pupilo, deberá considerar el tiempo de espera para ello. En contexto de pandemia, deben adoptarse los protocolos difundidos en la Comunidad Educativa Pastoral.
- i. Durante las horas de clases y talleres extraprogramáticos, los apoderados no podrán ingresar a la sala, cualquier consulta deberá hacerse en oficina de justificaciones o con encargada de talleres ACLE.

ARTÍCULO 3. Presentación personal y uso del uniforme del colegio.

- a. Asistir al colegio con su uniforme oficial y completo, cuidando su presentación personal permanentemente dentro y fuera del colegio.

Durante el contexto de pandemia, se aceptará que los estudiantes asistan a clases presenciales (cuando la condición sanitaria lo permita) con el buzo del colegio o con otra vestimenta que no corresponda al uniforme del colegio. En dicho caso la situación se deberá comunicar al profesor jefe del estudiante.

- b. EL buzo del colegio deberá ser usado sólo cuando corresponda en clases de Educación Física y talleres deportivos y/o artísticos. En caso que el estudiante asista sin buzo a clase de Educación Física y sin justificación, se realizará corrección formativa a través del diálogo. Si esta situación ocurre por segunda vez, el(la) profesor(a) responsable de la asignatura citará al apoderado para informar la situación. El uso del uniforme del colegio es obligatorio y tanto profesores como inspectores serán los primeros en velar porque esto se cumpla.
- c. Los únicos accesorios permitidos para uso de los estudiantes, son: Aros pequeños en orejas, que no resalten del uniforme y que no puedan generar algún riesgo para sí mismo; maquillaje con colores naturales y/o pálidos.

Los varones desde 7º básico a IVº medio deben presentarse bien afeitados, con el pelo ordenado, y cara despejada, cuyo largo no sea superior a la altura del cuello de la camisa (se aceptan uso de cintillos, collet y trenzas). De no cumplir con la norma, se dará un plazo de 3 días, de lo contrario se citará al apoderado.

- d. Se permitirá el teñido de pelo en colores tenues (colores naturales), una sola mecha que no exceda el 10% del total.
- e. El uso del delantal cuadrille o cotona será obligatorio desde Prekínder a cuarto año de educación básica. De no cumplir en tres oportunidades, los estudiantes de primero a cuarto básico, será citado a servicio comunitario.
- f. De no cumplir con las normas antes indicadas, se realizará un diálogo formativo con el estudiante, de ser reiterativo, por tercera vez, se dejará registro en hoja de vida; de continuar con esta conducta, se citará al apoderado(a).

Será obligación de todos los estamentos exigir que en todo momento los estudiantes cumplan las normas mencionadas anteriormente."

El uniforme oficial del Colegio Madre Paulina, consta de las siguientes prendas:

- a. Educación Parvularia**

- Buzo deportivo del Colegio Madre Paulina.
- Polera deportiva con insignia del colegio.
- Polera piqué con insignia del colegio para ceremonias oficiales (misas, actos cívicos, actividades en representación del colegio, celebración de sacramentos, aniversario, premiaciones, licenciaturas y otros actos que el colegio informe previamente).
- Niñas delantal cuadrillé rojo y varones cotona beige. En caso de días fríos o lluvioso se permitirá el uso de parka azul marino o negro.
- Bolsa de género según color de delantal, tamaño 40 x40 cms., no se aceptarán mochilas.

b. Educación Básica y Media

Mujer:

- Blazer azul marino con la insignia del Colegio Madre Paulina.
- Calcetas azules
- Blusa blanca con cuello redondo.
- Suéter o chaleco azul marino con insignia del Colegio Madre Paulina y escote en V con líneas burdeos y grises. Queda prohibido el uso del suéter sin blusa o polera del colegio.
- Zapatos negros.
- Falda escocesa azul marino con líneas burdeos y grises.
- Uso de pantalón azul marino para estaciones otoño/invierno.
- Corbata de los Colegios de la Congregación Inmaculada Concepción.
- De 1ero. a 4to. Básico delantal cuadrillé azul.
- De 5to. Básico a 4to. Medio delantal blanco para las actividades de talleres y laboratorios.
- En las estaciones de primavera y verano, la blusa y corbata pueden ser reemplazadas, salvo en ceremonias oficiales, por el uso de la polera blanca con cuello azul y línea blanca con insignia del colegio.
- Las estudiantes hasta 4to. Básico deben usar el delantal durante toda la jornada de clases y con todas las prendas del uniforme marcadas, indicando nombre y curso.
- Será permitido el uso del polerón azul marino con cierre y que lleve la insignia del colegio.

Hombre:

- Chaqueta azul marina con insignia del Colegio Madre Paulina de Chiguayante.
- Camisa blanca.
- Corbata de los Colegios de la Congregación Inmaculada Concepción.
- Suéter o chaleco azul marino con insignia del Colegio y escote en V con líneas burdeos y grises.
- Calcetines grises.
- Zapatos negros.
- Pantalón gris de corte recto, el cual debe ser usado formalmente.
- De 1ero. a 4to. Básico cotona beige.
- De 5to. Básico a 4to. Medio delantal blanco para las actividades de talleres y laboratorios.
- En las estaciones de primavera y verano, la camisa y corbata pueden ser reemplazadas, salvo en ceremonias oficiales, por el uso de la polera blanca con cuello azul y línea blanca con insignia del colegio.
- Los estudiantes hasta 4to. Básico deben usar el delantal durante toda la jornada de clases y con todas las prendas del uniforme marcadas, indicando nombre y curso.
- Será permitido el uso del polerón azul marino con cierre y que lleve la insignia del colegio.

c. Uniforme oficial para Educación Física de 1ero. Básico a 4to. Año Medio.

Mujer:

- Dos poleras blancas con cuello redondo (polo) con la insignia del Colegio Madre Paulina de Chiguayante.
- Buzo deportivo del Colegio Madre Paulina.
- Zapatillas deportivas (sin plataforma, planta no marking o de lona).
- Calcetas blancas.

- Útiles de aseo: toalla, jabón, shampoo y desodorante.
- Queda prohibido el uso de calzas o pantalones apitillados; así como también poleras o camisetas con pabito en reemplazo de poleras para clase de Educación Física. Quien incumpla la norma será amonestado en el libro de clases.

Hombre:

- Dos poleras blancas con cuello redondo (polo) con la insignia del Colegio Madre Paulina de Chiguayante.
- Buzo deportivo del Colegio Madre Paulina.
- Zapatillas deportivas (sin plataforma, planta no marking o de lona) las cuales deben ser reductoras de impacto y adecuadas al piso del gimnasio.
- Calcetas blancas.
- Útiles de aseo: toalla, jabón, shampoo y desodorante.

Quien no cumpla con la norma, el profesor(a) de asignatura registrará amonestación en libro de clases.

El buzo del colegio se deberá usar cuando corresponda: en clases de Educación Física y talleres deportivos y/o artísticos.

Las ceremonias donde el(la) estudiante debe vestir obligatoriamente el uniforme oficial del colegio son: misas, actos cívicos, actividades en representación del colegio, celebraciones de sacramentos, aniversario, premiaciones, licenciatura y otros que el colegio informe previamente.

ARTÍCULO 4. Uso de aparatos o artefactos personales y/o juguetes

- Sólo será permitido el uso de juguetes, dispositivos eléctricos y/o electrónicos en horarios de clases, siempre y cuando sean autorizados por el profesor (a) a cargo como recurso pedagógico. En caso de extravío, hurto, deterioro o robo, el personal del colegio no responderá por su pérdida, pues, es de exclusiva responsabilidad de los estudiantes y sus padres.
- El(la) profesor(a) que sorprenda al estudiante infringiendo la norma y se oponga se le requisará momentáneamente el objeto (hasta el término de la hora de clases), registrará amonestación escrita en el libro de clases y citará a su apoderado.
- El estudiante que se oponga a entregar el aparato electrónico al profesor(a) será amonestado en su hoja de vida y derivado a Convivencia Escolar, quien citará apoderado, informando lo sucedido.
- Se prohíbe el uso de artefactos de altavoz, ya que interrumpe la concentración de los alumnos que se encuentran en clases. Si el estudiante no acata la norma el inspector (a) de piso requisará el aparato y se entregará al apoderado.

ARTÍCULO 5. Uso de herramientas digitales

En el sitio web institucional está dispuesto, para los miembros de la comunidad educativa, un programa de gestión escolar que tiene por objeto facilitar la comunicación y acceso a la información académica y normativa de los estudiantes.

- En clases online se utilizarán las herramientas de Google: Meet y Classroom. Los protocolos para el funcionamiento de dichas plataformas se encuentran como anexos a este documento.
- El correo institucional, es la herramienta de comunicación oficial entre el colegio y los padres y/o apoderados, siendo revisados sus contenidos y derivados a los miembros del personal docente y/o administrativo que corresponda para su respuesta.
- Son considerados usos y contenidos no autorizados, todo aquellos que se contraponen a las normas internas del establecimiento, como los grupos de whatsapp de apoderados y estudiantes. El establecimiento podrá determinar sanciones directas o solicitar investigación ante situaciones de mal uso (Anexo Protocolo N° 13).
- Todo estudiante que posee un aparato tecnológico, es responsable de su utilización y manipulación respecto

a los contenidos emitidos y almacenados en el objeto.

e. Es responsabilidad del apoderado(a) controlar y supervisar los contenidos expuestos, publicados y viralizados en Redes Sociales (RRSS) en los aparatos tecnológicos de su pupilo(a).

f. Las grabaciones y fotografías realizadas dentro del colegio por estudiantes, sin autorización de los compañeros, profesores o asistentes de la educación de la comunidad educativo-pastoral, **están prohibidas.** (Ver protocolo de clases virtuales)

g. Queda estrictamente prohibido acceder desde el internet (alámbrico, inalámbrico, wifi) del colegio a sitios web que promuevan pornografía, racismo, discriminación o que atente con la dignidad de la persona humana.

ARTÍCULO 6. Cuidado de la estructura y equipamiento del establecimiento.

a. Los estudiantes deben cuidar la infraestructura, mobiliarios y materiales pertenecientes al colegio, siendo supervisado por educadora de párvulos, profesores, asistente de aula, Inspectoría y Convivencia Escolar.

b. El o los estudiantes que transgredan esta norma deberán reponer y/o reparar el daño causado en un plazo acordado con el apoderado, y que no exceda el mes de ocurrido el hecho. Informando al apoderado(s) o directiva de la responsabilidad que le(s) compete en el hecho. Si no se identifica al o los culpables el curso o piso respectivo se hará responsable del costo.

c. Los bienes de uso propio del personal del colegio deben ser respetados como tales, quien infrinja esta norma deberá cancelar el valor del mismo y se citará al apoderado(a).

ARTÍCULO 7. Procedimiento ante enfermedades y accidentes. (Anexo Protocolo N° 2)

ARTÍCULO 8. Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes y de riesgo social. (Anexo N° 3)

a. La estudiante que resulte embarazada dentro del año lectivo se acogerá a las disposiciones emanadas del MINEDUC, sustentadas en la Ley N° 20,370 General de Educación de 2.009 (Art. N° 11, 15, 16 y 46); Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2.004; Ley N° 20.418 de Salud; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña (menores de 18 años) de 1.989; que sustenta el protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

b. Como normas preventivas al interior del colegio, se trabaja con un programa de afectividad y sexualidad e inteligencia emocional con estudiantes.

c. Al presentarse el caso de una estudiante embarazada el establecimiento realizará una labor de orientación y apoyo a los padres y apoderados de la menor, entregándoles información sobre los derechos y beneficios a los que se puede acoger en su condición de adolescente embarazada.

ARTÍCULO 9. Giras de estudio, paseos y beneficios de curso.

a. Los paseos de fin de año son de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, y la organización recae en cada microcentro de curso. Cada familia debe acompañar y velar por la seguridad de su hijo(a). La educadora de párvulos, la asistente de aula, el profesor(a) no pueden asistir por ser funcionario representante del establecimiento.

b. Está estrictamente prohibido el uso del nombre del Colegio Madre Paulina de Chiguayante para fiesta, afiches y otros eventos sin la autorización de la Dirección, especialmente si atentan contra los valores sustentados por nuestro Proyecto Educativo Institucional.

c. De acuerdo a los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional, los microcentros de curso no recaudarán fondos con el objetivo de realizar regalos a los niños, niñas y jóvenes, sólo se permite obsequiar una fotografía de curso.

d. Para salidas pedagógicas, remitirse a Anexo N°1

ARTÍCULO 10. Estímulos y reconocimientos.

Con el objetivo de reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del estudiante, por participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, grupales y en **representación del Colegio**, se entregarán los siguientes estímulos:

- Reconocimiento y felicitación verbal, individual o grupal.
- Reconocimiento y felicitación escrita, individual o grupal.
- Reconocimiento y felicitación pública.
- Premios y distinciones especiales
- Reconocimiento a las familias (clases virtuales)

Descripción de acciones de cumplimento destacado y formas de reconocimiento:

1. Registro de anotaciones positivas en hoja de vida del estudiante.
2. Reconocimiento de estudiantes destacados por esfuerzo, reconocidos por pares, entre otros. en ceremonia de premiación.
3. Cartas de felicitación al hogar.
4. Cuadro de honor

ARTÍCULO 11. De la elección del Centro de Estudiantes. (C.E.E.S.)

Los estudiantes que postulan y formen parte del Centro de Estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos al cargo:

- Cursar entre 7mo. Año de Educación Básica y 3er. Año de Educación Media.
- Tener un comportamiento acorde al *Perfil del Alumno* de nuestro Proyecto Educativo Institucional y el presente reglamento.
- Cualquier integrante que cometa falta grave o muy grave dejará su cargo o función dentro del Centro de Estudiantes de forma inmediata e inapelable.
- La elección del CEES será por votación democrática de estudiantes de 7ª básico a IVª medio.
- Todo apoderado deberá presentar carta de autorización y respaldo de su apoderado(a) oficial.

El Centro de Estudiantes será oportunamente informado e integrado en el quehacer escolar a través del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 12. Del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. (C.G. P. M. A.)

El colegio cuenta con un Centro General de Padres, Madres y Apoderados organizado conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación y representa a los padres, madres y apoderados ante las autoridades del colegio. El Centro General de Padres, Madres y Apoderados será oportunamente informado e integrado en el quehacer escolar a través del Consejo Escolar.

TITULO II

PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 13.

En consideración a lo dispuesto en la Ley N° 20.845 vigente a partir del 1 de marzo de 2016, que establece la realización de procesos de admisión informados, transparentes y bajo igualdad de oportunidades para los alumnos que se integran a una unidad educativa; el Colegio Madre Paulina de Chiguayante establece el siguiente protocolo de admisión de estudiantes postulantes en concordancia con la ley vigente y el Proyecto

Educativo Institucional (P.E.I.).

El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma, dispuesta por el Ministerio de Educación, en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Las madres, padres y apoderados deberán postular a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación habilitará para este fin <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>

Los estudiantes que ya forman parte del establecimiento renovarán el contrato de prestación de servicios actualizando los documentos y los datos (domicilio, apoderado titular, apoderado suplente, teléfonos de contactos, correos electrónicos, ficha de salud, etc.). Realizarán el vaciado de información de manera virtual y la firma del contrato de manera presencial.

ARTÍCULO 14.

Los estudiantes seleccionados por el Sistema de Admisión Escolar y que acepten la matrícula en nuestro colegio, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento original
- Cumplir con la edad establecida por el MINEDUC:
 - Pre Kínder: cumplir con la edad establecida, 4 años cumplidos al 31 de marzo de 2020.
 - Kínder: cumplir con la edad establecida, 5 años cumplidos al 31 de marzo de 2020.
 - 1ero. Básico: cumplir con la edad establecida, 6 años cumplidos al 31 de marzo de 2020.
 - 1ero. Medio: edad máxima de 16 años, la cual se entenderá cumplida durante el año calendario 2020.
- Certificado de Anual de Estudio, para estudiantes matriculados desde 2do. Básico en adelante.
- Ficha de Matrícula, de salud y Pastoral.
- Fotocopia simple de cédula de identidad del apoderado oficial y suplentes.

DEL PROYECTO EDUCATIVO

El apoderado del estudiante postulante puede acceder y tomar conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y de las Normas de Convivencia en la página web del Colegio (www.madrepaulina.cl). La Misión de nuestro Colegio es: *"Formar niños, niñas y jóvenes con una sólida preparación académica y valórica, mediante una educación humanista y cristiano-católica, inspirada en el legado de Madre Paulina de "servir a los demás" y basada en un proceso de aprendizaje-enseñanza que promueva el desarrollo de competencias, habilidades, valores y actitudes, que les permitan aportar como personas y ciudadanos a la sociedad, al mundo y a la Iglesia de acuerdo a los nuevos desafíos". Nuestra Visión es: "Aspiramos a hacer de nuestro Colegio una experiencia de Fe y Cultura, trabajando en la construcción de la civilización del amor, conforme al mensaje de Cristo, con María Inmaculada y el ideario de Madre Paulina".*

En el Colegio Madre Paulina de Chiguayante, quien organiza el Proceso de Admisión es el Equipo Directivo y Gestión, asumiendo las siguientes personas las responsabilidades que a continuación se indican:

Responsable del Proceso: Dirección

Responsable de Publicación en página web: Coordinadora de Enlace

Responsable de Matricular: Coordinación de ENLACE, encargada de Justificaciones y Secretaría de Dirección.

TÍTULO III

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Nuestro Establecimiento, tiene el compromiso con la educación de niños, niñas y jóvenes generando conductas vinculadas a seguir procedimientos y ordenamiento frente a catástrofes y/ o situaciones de emergencia que pudieran provocar daños a su entorno escolar y social y así transmitir esta cultura de prevención hacia sus respectivas familias.

El Plan Integral de Seguridad Escolar tiene por objetivo crear una cultura de autocuidado y prevención que permita la protección eficiente de la vida y el entorno, aplicable no solo en el ámbito escolar sino también en el social-familiar.

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

- a. Medidas de higiene de funcionarios que atienden a párvulos, especialmente lavado de manos. Los funcionarios realizan de manera frecuente lavado de manos antes de manipular alimentos de los niños y niñas, después de cada trabajo manual que lo amerite y en los baños designados para ellos, los cuales se encuentran ubicados cerca de sus salas. Los funcionarios deben utilizar en todo momento delantal para el trabajo.
- b. Consideraciones en el momento de la colación. En el nivel de Educación Parvularia se realiza una colación fría durante la mañana la que es traída por los alumnos desde su hogar. Previo y posterior a esta colación todos los niños, junto a sus educadoras realizan un lavado de manos en los baños.
- c. Higiene, desinfección, ventilación de los distintos recintos del establecimiento. Las salas de Educación Parvularia cuentan con un auxiliar de aseo quien se encargará de mantener a diario la limpieza y ventilación de los espacios utilizados. Cada sala y dependencias cuenta con sello verde.
 - **Por contexto pandemia ver anexo: Protocolo de limpieza y desinfección de espacios del Colegio Madre Paulina.**

En el establecimiento se realiza a nivel general fumigación cada 4 meses, a través de empresa especializada, quien se encarga de mantener nuestros espacios libres de vectores y plagas. Para resguardar la seguridad de los funcionarios y alumnos de la comunidad educativo pastoral, esta acción se lleva a cabo los fines de semana. Se fumigan oficinas, salas de clases, baños de Educación Parvularia, Básica y Media.

TITULO IV

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 15. Conceptos.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa pastoral, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstos se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa pastoral se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, según el ideario de Madre Paulina, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, profesionales autorizados para ejercer la docencia, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 16. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa Pastoral.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pastoral deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los principios del respeto mutuo, inclusión, tolerancia y no discriminación.

Según la Ley General de Educación LGE N° 20.370, artículo 10, establece los derechos y deberes de los(as) integrantes de la comunidad educativa, los cuales se señalan a continuación:

a. Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar, responder pruebas, cuestionarios, guías de trabajo, trabajos en grupos, participación en clases y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo supervisando la asistencia a clases, participación en ella y cumplimiento de los deberes académicos de sus hijos cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea, responsable y evangelizadora, alineando su quehacer con los principios y valores declarados en nuestro Proyecto Educativo orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a

que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea, responsable y evangelizadora, alineando su quehacer con los principios y valores declarados en nuestro Proyecto Educativo; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- e. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

- f. Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 17. Consejo Escolar.

Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.

Existirá un **Consejo Escolar** que estará integrado, al menos, por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Directorio de la Fundación Educacional Colegio Madre Paulina de Chiguayante, entidad sostenedora;
- La Dirección;
- Los profesores;
- Los asistentes de la educación;
- Los estudiantes;
- Los padres, madres y/o apoderados.

El Consejo Escolar deberá ser informado de:

- a. Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación.
- c. Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados. ESTO ES LO LEGAL?

- d. Enfoque y metas de gestión del director(a) del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño. IBIDEM.

El Consejo Escolar deberá ser consultado sobre las siguientes materias:

- a. El Proyecto Educativo Institucional.
- b. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos. IBIDEM
- c. El informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director (a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d. El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e. La elaboración y modificaciones al Reglamento interno del establecimiento

El Consejo Escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Proponer y adoptar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d. Aprobar la designación de uno o más Coordinadores de Convivencia Escolar.
- e. Conocer los informes e investigaciones presentadas por Coordinación de Convivencia Escolar.
- f. Requerir a Dirección, a los profesores o a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- g. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

ARTÍCULO 18. Coordinador(a) de Convivencia Escolar.

Descripción, características y funciones del encargado de Convivencia Escolar.

Descripción:

Las Coordinadoras de Convivencia Escolar de cada ciclo (de NT1 Educación Parvularia a 5to año básico y de 6to. año de Educación Básica y a IVº año de Educación Media) serán las encargadas de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y medidas del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Competencias funcionales.

1. Difundir el proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar y velar por su aplicación.
2. Trabajar en equipo y fomentarlo como un estilo congregacional, especialmente en las personas con las cuales trabaja directamente, así como en todas las instancias institucionales.
3. Colaborar con el Equipo Directivo en las tareas y responsabilidades que éste le designe.
4. Colaborar de manera comprometida con la creación y mantención de un clima organizacional sano y seguro, favoreciendo y desarrollando estrategias que lo promuevan.
5. Asegurar la existencia de información útil de todos los estamentos del colegio para la toma oportuna de decisiones propias de su área y del Equipo Directivo.
6. Fomentar el trabajo interdisciplinario en todos los niveles y áreas de organización a fin de buscar la mayor información para la toma de decisiones en su área.
7. Mantener un constante y permanente contacto con el Ministerio de Educación y/o SIE y otras organizaciones externas con las cuales se trabaja en red a fin de optimizar los servicios de su área.

8. Evaluar de manera periódica (evaluación de proceso) y al final de cada semestre, a las personas que están bajo su responsabilidad.
9. Gestionar todas las situaciones relativas a las relaciones interpersonales conforme al Manual de Convivencia Escolar vigente.
10. Fomentar la internalización de los valores que inspiran el Manual de Convivencia Escolar, en el testimonio de los adultos educadores y en el cumplimiento de éste por parte de todos los actores del proceso educativo.
11. Prevenir la violencia escolar y gestionar la resolución pacífica de conflictos, relacionados con todos los estamentos y resolverlos conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
12. Coordinar y supervisar el trabajo del equipo de convivencia escolar y funcionarios bajo su responsabilidad, otorgando instancias de capacitación y desarrollo profesional.
13. Respetar los acuerdos y compromisos surgidos a partir de la evaluación de su trabajo en el Colegio.
14. Gestionar situaciones relativas al tema de responsabilidad escolar de los estudiantes tales como puntualidad, asistencia, presentación personal, participación y compromiso institucional, conforme al Manual de Convivencia.
15. Informar periódicamente a su autoridad de las gestiones realizadas en su área.
16. Participar activamente de los Consejos de Profesores entregando información propia de su área y acogiendo información específica aportada por dicho Consejo.
17. Gestionar el cumplimiento de los registros y evidencias para dejar constancia de los procesos que inciden en la convivencia escolar.
18. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y revisión y actualización del Reglamento Interno.
19. Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
20. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
21. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.

Descripción de las características del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El plan de gestión de la Convivencia Escolar está fundamentado en los sólidos principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual considera que los aprendizajes en convivencia escolar son la base de la formación ciudadana y constituyen un factor clave en la educación integral de los y las estudiantes.

Las medidas contempladas en este plan de gestión de la Convivencia Escolar, consideran medidas de prevención de la violencia escolar y el consumo de alcohol y drogas, entre otros. para lo cual se considera el apoyo fundamental del equipo psicosocial y las redes locales (Carabineros y Policía de investigaciones) con las cuales cuenta nuestro establecimiento.

La ejecución del Plan Gestión de Convivencia Escolar es un conjunto de acciones que permitan fomentar la sana convivencia escolar con todos los estamentos de la comunidad Educativo Pastoral apuntando a los siguientes objetivos:

- Promoción y desarrollo de acciones o actividades celebrativas, académicas, religiosas y deportivas periódicas, cumpliendo así con el compromiso en la formación de estudiante con un alto grado valórico y académico, con proyección a la comunidad como es la finalidad de un colegio de Iglesia.
- Generar espacios de acción e instancias de participación para que los y las estudiantes desarrollen su identidad personal, autoconocimiento, autoestima y confianza en sí mismos (as).

Actividades de Prevención

La sana convivencia entre los miembros de una comunidad educativa es un derecho y una responsabilidad de todos los que coexisten en ella.

Es deber de la institución mediante políticas preventivas resguardar las interacciones pacíficas, promover y potenciar en su comunidad las habilidades de interacción entre las personas.

En este contexto el colegio, se responsabiliza y compromete a:

1. Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en temas asociados a la sana convivencia.
2. Aplicar al menos una vez al año un instrumento para detectar tempranamente situaciones de maltrato y/o acoso entre los alumnos.
3. Promover, a través de talleres, las habilidades sociales de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 19. Políticas y Normas de Buena Convivencia

El marco legal de la buena convivencia está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole.

A continuación, se presentan las orientaciones legales:

- Declaración de los Principios y Valores que inspiran el Proyecto Educativo Institucional
- Declaración universal de los derechos humanos
- Declaración de los derechos del niño y la niña
- Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar
- Ley n° 20.000 Sanciona el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- Ley n° 20.609 contra la discriminación (Ley Zamudio)
- Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad
- Ley n° 20.845 de inclusión escolar
- Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- Decreto n° 524 reglamento de centros de alumnos
- Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os
- Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares
- Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto n° 73/2014. Tomado del manual MINEDUC <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2015/12/politica-noviembre-definitiva.pdf>
- Ley 19.979 JEC
- Ley 20.911 crea Plan de Formación Ciudadana
- Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente
- Decreto N° 215 sobre uniforme escolar
- Decreto N° 381 establece Otros Indicadores de Calidad
- Decreto N° 924 reglamenta Clases de Religión
- Política Nacional de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 20. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Cuando las conductas de los actores de la comunidad educativa no sean concordantes con la sana convivencia escolar, el funcionario competente reunirá los elementos de prueba pertinentes (entrevistas, cámaras, mensajes de textos, diálogos de redes sociales, entre otros) de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las que deberán ser explicitadas y, de ser pertinente, evaluadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 21. Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o informáticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa. Los protocolos asociados a esta definición son:

- Anexo N° 5 Protocolo ante situaciones de acoso escolar (bullying).
- Anexo N° 6 Protocolo en caso de maltrato, violencia y/o agresión entre estudiantes.
- Anexo N° 7 Protocolo en caso de maltrato, violencia y/o agresión de adultos miembros de la comunidad educativo pastoral a estudiantes.
- Anexo N° 9 Protocolo de maltrato físico y/o psicológico de un adulto a otro adulto miembro de la comunidad educativa pastoral.
- Anexo N° 10 Protocolo de agresión de un estudiante a profesor(a) y/o asistente de la educación.
- Anexo N° 13 Protocolo ante situaciones de acoso escolar a través de medios tecnológicos (cyberbullying).
- **Anexo N° 15 Procedimientos y protocolos en tiempos de pandemia.**

ARTÍCULO 22. Medios de reparación.

Toda sanción deberá estar acompañada de medidas de reparación que impliquen una toma de conciencia de parte de los involucrados, que busque reparar el daño realizado a la sana convivencia a través de compromisos personales y que sean conducentes a una mejora en las relaciones interpersonales. Estas medidas procurarán el respeto a la dignidad de los involucrados, la protección y el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 23. Faltas, medidas y sanciones disciplinarias

Las faltas se gradúan en cuatro niveles que se especifican a continuación:

FALTA LEVE:

Se consideran todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la sana convivencia, pero que no involucren daños físicos y/o psicológicos a otros miembros de la comunidad educativo pastoral.

FALTA MENOS GRAVE:

Se considera faltas menos grave aquellas actitudes y comportamientos que atenten al bien común que afectan a la sana convivencia escolar, perjudicando o dañando material del establecimiento o de algún miembro de la comunidad educativo pastoral.

FALTA GRAVE:

Se considera faltas graves todas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativo pastoral y del bien común, así como acciones deshonestas, que resulten en perjuicio o daño material del colegio o de bienes de algún miembro de la comunidad educativo pastoral.

FALTA MUY GRAVE:

Se consideran faltas muy graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa pastoral y al bien común, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como delito.

Tabla integrada de faltas y medidas disciplinarias gradualmente aplicables según tipo de falta.

- Toda conducta o situación observada será registrada en hoja de vida del estudiante y comunicada al apoderado siguiendo los conductos formales establecidos para ello.
- Todas las medidas aplicadas serán trabajadas en conjunto con el apoderado.

● **Educación Parvularia**

Tipificación de la falta	Medidas Formativas y/o Reparatorias
<p>Faltas Leves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Usar aparatos tecnológicos sin autorización. 2. Conversar reiteradamente en clases. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección Fraternal con el profesional de la educación que visualiza la falta. 2. Preparar exposición sobre tema alusivo a la falta
<ol style="list-style-type: none"> 3. Interrumpir reiteradamente en clases. 4. Comer en clases sin autorización. 5. Atrasos en el horario de ingreso a clases al inicio de la jornada y/o en horas intermedias. 6. Presentación personal sin uso del uniforme del colegio. 7. Presentarse sin materiales, tareas y/o trabajos. 8. Presentarse sin su agenda escolar. 9. Sacar materiales sin autorización. 	<p>cometida, orientada a los valores del Proyecto Educativo Institucional.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Confección de material visual (afiche, lemas, frases, graffiti, entre otros) alusivo a la falta cometida en base a los valores del PEI.
<p>Faltas Menos Grave</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quitar juguetes o interferir de forma agresiva en juegos de otros estudiantes. 2. Gritar improperios y/o garabatos hacia el exterior del colegio. 3. Lanzar objetos a la calle, patio. 4. Causar daño a las dependencias del colegio tales como; romper cortinas, rayar paredes, documentos oficiales, juguetes de compañeros, entre otros. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección Fraternal con el profesional de la educación que visualiza la falta. 2. Reposición del material quitado o dañado. 3. Reparar ofensa dependiendo de acción realizada (ofrecer disculpas, colaborar ordenando la sala, entre otros) 4. Confeccionar letreros o afiches relacionados con el buen trato o la sana convivencia.
<p>Faltas Grave</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de respeto verbal, gestual ofensivo o intimidatorio a pares, profesores y personal del colegio y/o personas que circulan por nuestro entorno. 2. Salir reiteradamente de la sala de clases sin autorización del profesor(a) y/o rehusarse a volver al aula (accediendo a lugares prohibidos o no autorizados como cerro, gimnasio, campos deportivos, baños, entre otros). 3. Realizar conductas inadecuadas en actos litúrgicos, académicos, culturales y/o actividades extra programáticas, como, por ejemplo; decir groserías. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección Fraternal con el profesor(a) o asistente de la educación que visualiza la falta en conjunto con coordinador de convivencia escolar. 2. Utilización de estrategias de resolución pacífica de conflictos, mediación, negociación (pedir disculpas, generar opciones y compromisos) 3. Carta de compromiso. 4. Plan de manejo conductual para situaciones que reporten riesgo para el alumno u otros miembros de la comunidad educativa-pastoral, con medidas pertinentes al caso.

<p>Faltas Muy Graves</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agresión física y/o psicológica a algún miembro de la comunidad educativa. 2. Utilizar algún elemento de trabajo en clases o mobiliario del establecimiento, perjudicando la seguridad escolar y/o atentando contra otros o consigo mismo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contención emocional y vuelta a la calma. 2. Corrección Fraternal con el profesor(a) o asistente de la educación que visualiza la falta en conjunto con coordinador de convivencia escolar. 3. Utilización de estrategias de resolución pacífica de conflictos, mediación, negociación (pedir disculpas, generar opciones y compromisos) 4. Carta de compromiso. 5. Plan de manejo conductual para situaciones que reporten riesgo para el alumno u otros miembros de la comunidad educativa-pastoral, con medidas pertinentes al caso.
--	--

● **Educación Básica y Media**

- Toda conducta o situación observada será registrada en hoja de vida del estudiante y comunicada al apoderado siguiendo los conductos formales establecidos para ello (el profesional que observe la falta o situación es quien debe registrar e informar).

Tipificación de la falta	Medida Disciplinaria y/o Formativas
<p>Faltas Leves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Usar aparatos tecnológicos sin autorización. 2. Presentarse sin tareas y/o trabajos. 3. Dormir en clases. 4. Presentarse sin su agenda escolar. 5. Conversar reiteradamente en clases. 6. Comer en clases sin autorización. 7. Lanzar objetos dentro y fuera de la sala. 8. No registrar contenidos de la asignatura. 9. Falta de orden e higiene en su presentación personal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección Fraternal con el profesional de la educación que visualiza la falta. 2. Integrar o participar en comités que el profesor jefe en conjunto con el curso crea para potenciar la sana convivencia escolar. 3. Entrevista con Profesor Jefe 4. Confección de material visual (afiche, lemas, frases, graffiti, entre otros) alusivo a la falta cometida en base a los valores del PEI.

<p>Faltas Menos Grave</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atrasos reiterados (6) sin justificar, en el horario de ingreso a clases al inicio de la jornada y/o en horas intermedias. 2. Quitar juguetes o interferir de forma agresiva en juegos de otros estudiantes. 3. Gritar improperios y/o garabatos hacia el exterior del colegio. 4. Lanzar objetos a la calle, patio. 5. Causar daño a las dependencias del colegio tales como; romper cortinas, rayar paredes, documentos oficiales, juguetes de compañeros, entre otros. 6. Realizar ventas no autorizadas en salas de clases, pasillos o patios. 7. Copiar, transmitir y entregar información antes o durante una evaluación (plagiar trabajos, robo intelectual). 8. Realizar conductas inadecuadas en actos litúrgicos, académicos, culturales y/o actividades extra programáticas, como, por ejemplo; gritar, decir groserías, chatear. 9. Atentar contra el prestigio del colegio, tanto fuera como dentro de éste, manteniendo un comportamiento inadecuado, portando uniforme del colegio o representándolo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección Fraternal con el profesional de la educación que visualiza la falta. 2. Reposición del material quitado o dañado. 3. Reparar ofensa dependiendo de acción realizada, ya sea servicio comunitario, disculpa formal entre otras. 4. Integrar o participar en comités que el profesor jefe en conjunto con el curso crea para potenciar la sana convivencia escolar. 5. Servicio comunitario: <ul style="list-style-type: none"> - Ordenar libros en biblioteca - Ordenar sala de clases - Limpiar y/o asear dependencias del establecimiento según sea el caso. - Acompañar al inspector en patio. - Asistir a talleres reflexivos después de clases - Preparar disertaciones, oratorias o exposiciones grupales alusivas a la falta cometida, como apoyo a estudiantes de otros niveles.
<p>Faltas Graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Salir reiteradamente de la sala de clases sin autorización del profesor(a) y/o rehusarse a volver al aula (accediendo a lugares prohibidos o no 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección Fraternal con el profesor(a) o asistente de la educación que visualiza la falta en conjunto

autorizados como cerro, gimnasio, campos deportivos, baños, entre otros).

2. Gritar improperios y/o garabatos hacia el exterior del colegio a algún transeúnte, autoridad a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Sustraer documentos oficiales que contengan información relevante o confidencial, como, por ejemplo; hojas de agenda, pruebas, informes, entre otros.
4. Falsear, fotografiar o adulterar documentos, firmas, calificaciones en libro de clases, agendas, pruebas, pases, certificados o cualquier documento oficial. Hurto o robo debidamente comprobado. Se procederá según la ley de responsabilidad adolescente cuando corresponda.
5. Manipular extintores, red húmeda tableros electrónicos, equipos computacionales, red virtual. del establecimiento educacional sin autorización.
6. Falta de respeto verbal, gestual u ofensivo a pares, profesores y personal del colegio y/o personas que circulan por nuestro entorno.

con coordinador de convivencia escolar y apoderado.

2. Asistir a talleres reflexivos.
3. Realización de servicio comunitario.
 - ordenar libros en la biblioteca.
 - acompañar a inspector durante recreos.
 - preparar disertaciones (temas alusivos) a la falta cometida.
 - realizar aseo de dependencias del colegio, previo acuerdo con el apoderado. (salas de clases o patio)
4. Suspensión temporal de 1 a 2 días, si el estudiante el día de la suspensión tenía programada una evaluación ésta será aplazada al día hábil siguiente.
5. Carta de compromiso.
6. Plan de intervención individual y/o grupal.
7. Participar de charlas referentes a la falta cometida, realizadas por entidades externas o internas del establecimiento.

Faltas Muy Graves:

1. Cualquier acto de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual que atente contra la integridad de un miembro de la comunidad educativa pastoral.
2. Ausentarse o retirarse de clases o del colegio sin autorización.
3. Grabar o divulgar imágenes, videos y/o audios por cualquier vía que atente contra la dignidad de un miembro de la comunidad educativo pastoral, o amenazar con realizar estas acciones.
4. Porte y/o uso de armas corto punzantes.
5. Participar, ocultar y/o promover el abuso sexual a miembros de la comunidad educativo pastoral en dependencias del colegio.
6. Tenencia, consumo y tráfico al interior del establecimiento (anexo protocolo N° 11).
7. Profanar, manipular o apropiarse de elementos o lugares religiosos.
8. Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas molotov.
9. Situaciones de maltrato escolar por medios digitales "ciberbullying".
10. Situaciones de acoso escolar "bullying"
11. No cumplir con los protocolos establecidos para las clases virtuales en contexto de pandemia.

1. Corrección Fraternal con el profesor(a) o asistente de la educación que visualiza la falta.
2. Registro de la conducta en hoja de vida del estudiante y/o comunicación al apoderado(a) vía agenda.
3. Suspensión cautelar de hasta 10 días; si el estudiante los días de suspensión tiene programado una evaluación, dicha acción se posterga al día hábil siguiente de su ingreso.
4. Carta de compromiso o condicionalidad, según corresponda.
5. No renovación de matrícula al año siguiente. En caso de llevar a cabo esta medida, la Dirección del establecimiento debe notificar por escrito, mediante carta certificada, al apoderado(a) oficial la medida adoptada, dando un plazo de 15 días para apelar a esta decisión. La Dirección, luego de consultar al Consejo de Profesores y teniendo a la vista el o los informes técnicos y psicosociales correspondiente, entregará la decisión por escrito, en un plazo de 10 días, al apoderado(a) oficial. Si se decide rechazar la apelación, la Dirección deberá informar sobre la decisión a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.
6. Expulsión del establecimiento o cierre del año escolar, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego

	<p>de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas, acogiéndose a la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845. En caso de llevar a cabo esta medida, la Dirección del establecimiento debe notificar por escrito al apoderado(a) oficial, mediante carta certificada, la medida adoptada, dando un plazo de 15 días para apelar a esta decisión. La Dirección, luego de consultar al Consejo de Profesores, teniendo en vista el o los informes técnicos y psicosociales correspondiente, entregarán su decisión por escrito al apoderado(a) oficial del estudiante, en un plazo de 10 días. En caso de rechazar la apelación, la Dirección del colegio deberá informar sobre la decisión a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.</p>
<p>Nota: Todas las medidas disciplinarias y formativas mencionadas anteriormente serán comunicadas al apoderado a través de los medios oficiales y/o entrevistas personales.</p> <p>En las faltas muy graves se solicitará al apoderado su concurrencia de manera inmediata al establecimiento, en la que será informado de la situación y tendrá derecho a apelar respecto a la sanción.</p>	

ARTÍCULO 24. Descripción de atenuantes y agravantes a considerar ante una falta.

Una vez confirmada la conducta que no favorece la sana convivencia y definida la gradualidad de la falta, se procederá a determinar la sanción o medida a implementar, la cual deberá tener en consideración los siguientes criterios generales:

1. La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como:
 - a. grado de responsabilidad y participación de los(as) agresores;
 - b. el carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - c. haber actuado en el anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - d. haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - e. utilización de redes sociales.
4. La conducta anterior del(la) responsable.
5. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o indefensión del afectado.

Circunstancias atenuantes:

Se entiende por circunstancias atenuantes las situaciones o acciones cuya presencia ameritan la disminución de la calificación de la gravedad de la falta cometida. Por circunstancias atenuantes se deberá considerar:

1. El reconocimiento espontáneo.
2. El auténtico y oportuno arrepentimiento.
3. La ausencia de intencionalidad (por etapa del desarrollo o condición médica certificada).
4. La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
5. La presentación oportuna de excusas por la conducta incorrecta.
6. No haber incumplido las normas anteriormente.
7. Incidentes familiares y/o personales que puedan afectar emocionalmente al menor.

Circunstancias agravantes:

Se considerarán circunstancias agravantes las situaciones o acciones cuya presencia ameritan aumentar la calificación de la gravedad de la falta cometida. Por circunstancias agravantes se deberá considerar:

1. La alevosía y/o la reiteración.
2. El uso de violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, menosprecio continuo y acoso, dentro y/o afuera del Colegio.
3. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros del colegio y/o miembros de la comunidad educativa pastoral.
4. Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a no ser discriminados por ninguna condición personal o circunstancia social.
5. Si los involucrados están bajo el efecto de alguna sustancia que afecte su normal comportamiento.

ARTÍCULO 25. Descripción de medidas pedagógicas y reparatorias según tipo de falta

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar o normal funcionamiento del establecimiento educacional, las siguientes medidas:

- a. Estrategias de resolución pacífica de conflictos, según corresponda:
 - Mediación: La mediación es un sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos. (entre pares, entre padres, con docentes y/o asistentes de la educación);
 - Arbitraje: El arbitraje es el otro mecanismo resolutorio de los problemas, en el cual las partes someten la solución del problema a la figura del árbitro que emite un dictamen o laudo vinculante para los litigantes.
 - Negociación: La negociación es el proceso mediante el cual dos o más personas en conflicto o con intereses opuestos, entablan una comunicación para resolver sus diferencias y satisfacer sus intereses, llegando de esta manera a una solución en la cual se adquiere un compromiso mutuo.
- b. Asistencia a charlas y/o talleres relativas a diversos temas formativos.
- c. Derivación a redes de apoyo psicosocial internas y/o externas.
- d. Planes de intervención en Convivencia Escolar, firmados por los involucrados.
- e. Colaboración a la comunidad: realización de diarios murales y/o afiches preventivos y promocionales de la buena convivencia escolar.
- f. Reducción de jornada escolar, en casos excepcionales, sugerido por médico especialista, gestionado por el área curricular.
- g. Disertar a sus pares o compañeros menores tema relacionado con el daño realizado ej. Honradez, Respeto, Empatía, Solidaridad, etc.
- h. Acción reparatoria.

Estas medidas serán aplicadas por las distintas áreas de gestión del colegio.

ARTÍCULO 26. Medidas y sanciones disciplinarias para los padres, madres y/o apoderados.

Tabla integrada de faltas y medidas disciplinarias gradualmente aplicables según tipo de faltas.

Padres/Apoderados y apoderados suplentes.

Los apoderados como integrantes de la comunidad educativa, también se rigen por las Normas de Convivencia del presente reglamento y lo establecido en el Contrato de Prestación de servicio Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por Dirección, Equipo directivo y de Convivencia Escolar y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Tipificación de la falta	Medida disciplinaria
<p>Faltas Leves</p> <ol style="list-style-type: none">1. Enviar a su pupilo atrasado a clases.2. Retraso reiterado en el retiro de su pupilo al colegio.3. No firmar de forma reiterada las comunicaciones.4. No asistir de forma reiterada a reuniones, sin justificación.5. No hacer uso del conducto regular.6. Ausencia a entrevistas sin justificación.7. Incumplimiento de apoyo escolar y/o presentación personal a su pupilo (control de tareas, higiene, útiles escolares)	<p>El profesor jefe o de asignatura si corresponde, informará a través de entrevista personal al apoderado que comete la falta, para notificar las transgresiones en las que está incurriendo y analizar las causas y consecuencias de ésta, estableciendo compromisos, lo que debe ser consignado en registro de entrevista.</p> <p>De no asistir el apoderado, será citado nuevamente por Profesor jefe o de asignatura en compañía (si lo requiere) de profesional del Equipo de Formación y Convivencia escolar o área curricular según acordado con la orientadora del nivel que corresponda.</p>
<p>Faltas Menos Graves</p> <ol style="list-style-type: none">1. Atentar contra el prestigio del colegio o del personal del mismo.2. Faltas en el cumplimiento de acuerdos con el colegio y/o acompañamiento al pupilo.	<ol style="list-style-type: none">1. Amonestación Escrita a través de Carta de amonestación familiar entregada por el Encargado de Convivencia Escolar y firmada por el apoderado, profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar, previa conversación con el apoderado.

<p>Faltas Graves</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Faltas de respeto verbal, gestual u ofensivo a funcionarios o estudiantes del Colegio. 2. Utilizar redes sociales para realizar descargos o menoscabo atentando contra la dignidad y la buena fama, de estudiantes, apoderados y/ o funcionarios del Colegio. 3. Consumir alcohol en el interior del colegio o llegar en estado de ebriedad. 4. Destruir o dañar los bienes o estructura del Colegio. 	<p>Se otorga Carácter de Condicional a su Calidad de Apoderado, lo que informará por escrito, la Dirección del Colegio con copia a superintendencia.</p>
<p>Faltas Muy Graves</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Violentar, abusar o agredir verbal, física y/o psicológicamente a otro adulto miembro de la Comunidad Educativo Pastoral del Colegio, por cualquier medio. 2. Violentar, abusar o agredir verbal, física y/o psicológicamente a estudiante miembro de la Comunidad Educativo Pastoral del Colegio, por cualquier medio. 3. Grabar y/o fotografiar sin autorización a un funcionario mientras realiza entrevista. 4. Realizar denuncia en la superintendencia de educación sin haber agotado las instancias previas en el establecimiento. (Ver artículo 16) 	<p>Pérdida de la Calidad de Apoderado de manera temporal o permanente, lo que informará por escrito, la Dirección del Colegio con copia a superintendencia.</p> <p>Se denunciará a los organismos pertinentes de las vulneraciones de derecho o delitos en los que incurra el apoderado, quienes serán los encargados de investigar.</p>

Dentro del procedimiento sancionatorio el apoderado tendrá derecho a:

1. Ser informado por escrito a través de correo electrónico en cada falta como medio de comunicación formal.
2. El profesional responsable de comunicar deberá siempre dejar registro escrito en hoja de entrevista de los pasos y acuerdos realizados.
3. Todo apoderado que incurra en falta tendrá derecho a apelar a la medida por escrito a la máxima

autoridad del colegio en un plazo de 48 horas.

4. En el caso de hacer efectiva la "Pérdida de la Calidad de Apoderado" éste deberá asignar un apoderado sustituto que será a partir de ese momento la figura de comunicación entre la familia y el colegio.

5. El Director del Colegio se reserva la facultad de levantar la suspensión de "Pérdida de la Calidad de Apoderado" cuando lo estime prudente o previa evaluación del acompañamiento requerido por el estudiante, previa firma de un compromiso por parte del apoderado de respetar el Reglamento y a los integrantes de la comunidad educativa. Con evaluación mínima de una vez al semestre previa solicitud del "sancionado".

Artículo 27. Garantías del debido proceso frente a procedimientos sancionatorios.

Presunción de inocencia, derecho a dar su versión de los hechos, derecho a presentar sus descargos.

Ante una situación y/o acusación se procederá de la siguiente forma:

1. Se debe presumir la situación de inocencia de la persona aludida hasta que se pruebe lo contrario.
2. Escuchar la declaración de todos los involucrados, dejando registro escrito en bitácora. Considerando el contexto y circunstancias del hecho.
3. Escuchar y registrar relato de testigos del incidente, si fuese necesario.
4. Si es necesario se recurrirá a chequeo de cámaras de seguridad.
5. Que se reconozca el derecho a apelación de todos los involucrados.
6. Se aplicarán las sanciones de acuerdo a la tabla de faltas y medidas disciplinarias.(Ver Artículos 23 y 24)
7. Del mismo modo se debe considerar que toda medida o sanción debe tener siempre un carácter pedagógico y formativo, tanto para los involucrados en un incidente, como para la comunidad escolar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el colegio aplique, según reglamento de convivencia escolar.
8. Para la implementación de sanciones se considerará los criterios de aplicación (remite a la tabla de faltas y medidas disciplinarias)

ARTÍCULO 28. Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal y/o escrita, ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá, en todo momento, resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada, únicamente, en el mérito de su reclamo.

En caso que los padres, madres y apoderados realicen la denuncia, ante fiscalía o policía, deberán poner conocimiento a la Dirección del colegio por escrito en el Libro de Reclamos y Sugerencias, y con identificación dentro de un plazo de 24 horas, a fin de dar inicio a la debida recopilación de antecedentes necesarios, para ponerse a disposición del fiscal que haya designado el Ministerio Público.

ARTÍCULO 29. Relación del establecimiento con instituciones y organismos de la comunidad.

El establecimiento educacional establecerá redes de apoyo con los organismos e instituciones de la comunidad, siempre y cuando, respondan a los principios cristianos y educativos que sustentan la misión de nuestra unidad educativa; es decir, participarán de:

1. Operativos organizados por el Servicio Nacional de Salud, JUNAEB y JUNJI.

2. Actividades organizadas por la Cruz Roja Chilena.
3. Charlas organizadas por SENDA Previene, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.
4. Eventos deportivos de la agrupación de intercolegios de la comuna.
5. Eventos culturales y recreativos organizados por la Municipalidad u otras instituciones.
6. Actividades pastorales organizadas por el Arzobispado de Concepción, Red de Colegios Inmaculada Concepción u otros.
7. Programas del Ministerio de Salud a través de consultorios como, por ejemplo: programa de vacunación.
8. Actividades asociadas con la prevención y promoción de los Derechos del Niño y la Niña a través de la Red de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
9. Charlas de instituciones de educación superior para complementar la orientación vocacional de los estudiantes.

TÍTULO V

NORMAS DE REVISION, ACTUALIZACION, APROBACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 30.

Revisión y Actualización: El establecimiento durante los meses de septiembre y octubre realiza las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa revisión de las normas y protocolos de actuación a través de la participación de la Comunidad Educativo Pastoral .

Actores educativos que participan en la revisión y actualización del Reglamento:

1. Consulta al Consejo de Profesores, mediante análisis por Depto. de Asignatura
2. Consulta a los asistentes de la educación, mediante reuniones de área.
3. Consulta al Equipo de Formación y Convivencia Escolar.
4. Consulta a los estudiantes.
5. Consulta al Equipo Directivo.
6. Consulta al Consejo Escolar.

OBSERVACIÓN: durante año 2020 durante Pandemia los actores se restringieron a Equipo de Formación y convivencia escolar, Consejo escolar y Equipo Directivo, para evitar aumentar carga laboral del equipo docente.

Aprobación del presente Reglamento: El documento es actualizado con los cambios, ideas y sugerencias de los integrantes de la comunidad educativa y entregado al Equipo Directivo para su primera aprobación y luego entregado al Consejo Escolar para su Aprobación .

Actividades de difusión:

1. Cada educadora o profesor(a) jefe presentará a los estudiantes el R.I.C.E., en las horas de Consejo de Curso y/u Orientación.
2. Publicación en web institucional a partir del mes de marzo del año correspondiente.
3. Publicación Agenda Escolar desde el mes de marzo del año correspondiente.
4. Cada educadora o profesor(a) jefe lo presentará en la primera reunión de apoderados,

Promulgación: Una vez aprobado el Reglamento interno y de convivencia escolar, la Dirección del establecimiento enviará un oficio al Departamento Provincial de Educación, a la Superintendencia de Educación comunicando la publicación oficial del documento.

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

ANEXO N° 1

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Concepto:

Las salidas pedagógicas se conceptualizan como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral en cada uno de las asignaturas y se constituyen como actividades académicas de estudios y de extra programáticas y de libre elección, que realiza el estudiante o un grupo de estudiantes mediante una salida a nivel local o regional. Se basa en la observación de procesos y situaciones relacionadas con el sector, estrictamente de carácter académico e investigativo, cuya duración es relativa al tipo de salida.

Artículo 1° Este reglamento tiene por objetivo normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes de Pre-kínder a Cuarto Medio. Las salidas a terreno dependen de las necesidades establecidas por el currículum nacional del semestre por cada asignatura, deberá estar contemplada dentro de la planificación curricular, exceptuando aquellas, que sean emergentes.

Artículo 2° El área curricular es quien aprueba las salidas a terreno mediante previa autorización de la Dirección, a través de una solicitud de Salidas Pedagógicas. Élo los Docentes encargados de Salidas Pedagógicas, entregarán una guía de trabajo investigativo que desarrollarán los alumnos(as) y que forma parte de la evaluación del desarrollo de la actividad.

Artículo 3° El Docente a cargo, llenará la solicitud de Salidas Pedagógicas, señalando: Profesor responsable, Profesor(es), Asistente de Educación, Apoderados (si los hubiera), acompañantes, Curso(s), día, Lugar, horario de salida y llegada, objetivos de salidas y medios de transportes. Este formulario será entregado a la Unidad Técnica, 15 días hábiles de anticipación, quién lo remitirá a Dirección, para su aprobación.

Artículo 4° Se establece que un adulto (Profesor, Apoderado) deberá acompañar a cada grupo de 10 alumnos de Primero a Quinto Básico y de 20 alumnos de Sexto Básico a Cuarto Medio. El nivel inicial prekinder y kinder, las actividades se realizarán acompañados por un adulto responsable por cada alumno.

Artículo 5° Para las salidas Pedagógicas, se podrá contratar los servicios de Furgones Escolares o Buses, debiendo cumplirse con la capacidad máxima autorizada y adjuntando todos los antecedentes del chofer y del Bus, según Ley 20.529.

Artículo 6° El Docente a cargo enviará la autorización de salida, la que deberá ser firmada por el apoderado y devuelta al Colegio. El alumno(a) que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

Artículo 7° Será fundamental garantizar y mantener las fechas de Salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designará un Docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con la Unidad Técnica, a fin de no suspender la salida programada.

Artículo 8° El reemplazo del Docente que ha salido a una actividad pedagógica deberá realizar todas las actividades que se le han derivado, ya sea con guías, trabajos o ejercicios. Entregar este material a Unidad Técnica.

Artículo 9° Frente a situaciones de fuerza mayor, si existe un cambio de fecha de una Salida Pedagógica, el Docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Unidad Técnica.

Artículo 10° Para las Salidas Pedagógicas, los alumnos saldrán del Colegio y retornarán a él. El Docente a cargo, deberá dejar un número de teléfono o celular de contacto.

Artículo 11° Todos los alumnos que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se

encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D. S. N° 313. Al igual, el o los Docentes o funcionarios del Colegio acompañantes de los alumnos, deberán informar si sufren algún accidente, durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 12° De sufrir un accidente, el alumno debe ser trasladado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicara las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el alumno al momento de sufrir el accidente no contase con la declaración individual de accidente escolar, el alumno o quien el determine, deberá concurrir al Colegio, dentro de las siguientes 24 Hrs. De ocurrido el accidente, para que esta sea entregada y pueda presentarla en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.

Artículo 13° Los alumnos usarán su uniforme o buzo según lo indique el o la Docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de los alumnos(as). En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Convivencia Escolar podrán negar la salida de uno más alumnos(as). Los alumnos que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

Artículo 14° En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o alumno, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el R.I.C.E.

Artículo 15° El Docente a cargo después de realizada la Salida Pedagógica remitirá a Unidad Técnica y Director(a) un informe de Salida Pedagógica que indique el logro de los objetivos alcanzados en la actividad según formato establece, indicando, número de alumnos asistentes, y cualquier otra información de carácter relevante.

Artículo 16° Los alumnos que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier falta a la sana convivencia escolar.

Artículo 17° El Establecimiento no promueve, gestiona o avala los paseos de curso y giras de estudio. El establecimiento además no proveerá los tiempos y/o espacios en las dependencias del Colegio para que los apoderados organicen este tipo de actividades.

Salidas pedagógicas en nivel de educación parvularia (MINEDUC)

Toda actividad fuera del establecimiento debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a cada uno de los párvulos que participan en la salida pedagógica, extendida por el respectivo apoderado. El párvulo que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo.
2. La individualización del grupo de adultos que participarán en la actividad, el que deberá estar conformado por el equipo técnico del establecimiento a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas. Se recomienda que cada niño sea acompañado por un adulto responsable en el nivel sala cuna; así como un adulto responsable cada dos niños en el nivel medio y un adulto responsable cada cuatro niños en el nivel transición.
3. El detalle de las medidas preventivas que se adoptarán con anterioridad a la jornada programada, con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales

peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

4. El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta al sostenedor, la entrega de tarjetas de identificación para cada párvulo, con nombre y número de teléfono celular del o la educadora (a) o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento, madres, padres y apoderados que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

5. El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento.

Salidas pedagógicas en nivel de educación básica y media (MINEDUC)

La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a cada uno de los estudiantes que participan en la salida pedagógica o gira de estudio, extendida por el respectivo apoderado.

2. El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta al sostenedor, entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

3. El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento.

4. Las salidas pedagógicas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

a. Datos del Establecimiento;

b. Datos del Director;

c. Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso (s) participante (s);

d. Datos del profesor responsable;

e. Autorización de los padres o apoderados firmada;

f. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;

g. Listado de docentes que asistirán a la actividad;

h. Listado de apoderados que asistirán a la actividad;

i. Planificación Técnico Pedagógica;

j. Objetivos Transversales de la actividad;

k. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos;

l. Contenidos transversales que se fortalecerán en la actividad;

m. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras;

n. La oportunidad en el que el Director del establecimiento levantará la Declaración de Accidente del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.

ANEXO N°2

ANTE ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE ESCOLAR.

Accidente Escolar

"Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte; se incluyen los accidentes de trayectos directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional" D.S. 313 MAYO/1973. LEY 16.744

Eventos cubiertos.

Accidentes Escolares, de trayecto, actividades extraprogramáticas, talleres, actividades en práctica profesionales o aquellas en representación del establecimiento autorizado por este.

Prestador.

Servicio de Salud a través de sus establecimientos públicos, como hospitales, S.A.P.U., S.A.R. y CESFAM

Coberturas.

Prestaciones médicas: atención médica, quirúrgica y dental, hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos, prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional.

El presente protocolo se aplicará toda vez que habiéndose tomado todas las medidas para evitar la ocurrencia de accidentes se produzca un evento y se debe evitar que la lesión se agrave.

Protocolo

La sala de Primeros Auxilios está a cargo de un(a) Técnico en Enfermería TENS, que cumple la función de atender al alumnado cuando se sienta enfermo(a) o presente algún tipo de accidente escolar.

PROT OLO	
Accidente Escolar)	Detección del accidente Aviso a encargado de Enfermería Evaluación preliminar Informar a Encargado de Convivencia Escolar y apoderado/a Derivar a sala de clases o centro de salud (Declaración Individual de

1. Cualquier trabajador (a), personal docente o asistente de la educación, que atienda a un estudiante o sea testigo de una situación de salud y/o accidente escolar deberá prestar su ayuda y dirigirlo(a) a primeros auxilios para su atención.
2. La encargada(o) de primeros auxilios informará personalmente y/o por correo electrónico al Profesor jefe, Inspectora y Coordinador de Convivencia Escolar la situación, y telefónicamente al apoderado del alumno(a), sobre el suceso ocurrido y la gravedad de este de ser necesario. En caso contrario solo redactará una comunicación vía agenda informando del hecho.

3. Durante la Jornada de clases y /o actividades extra programáticas: Si el estudiante se siente enfermo, solicita permiso al profesor y se dirige con su agenda escolar a primeros auxilios. No se suministrará ningún tipo de medicamento, salvo que sea autorizado por el apoderado por escrito en su ficha de salud. En el caso de que sea un estudiante de Ed. Parvularia éste será acompañado a primeros auxilios por un adulto responsable del Colegio.
4. Una vez evaluado el estudiante, se deberá categorizar el tipo de enfermedad o lesión y decidir cuál será el procedimiento a seguir (ver tipos de accidente y acciones a seguir).
5. Paralelamente a la atención del accidentado se deberá informar mediante agenda escolar y/o telefónicamente al apoderado(a) o tutor(a) registrado en la ficha de primeros auxilios y completar la declaración de accidente escolar si así se requiere.
6. Si el caso lo requiere, se trasladará al alumno(a) en ambulancia a un Centro Asistencial (SAR de Chiguayante) en compañía de personal del establecimiento y a la espera de su apoderado y/o tutor o familiar más cercano. Cabe mencionar que el seguro escolar se aplica sólo al hospital público. En el Libro de Atención de primeros auxilios quedará el registro de ingreso de todos los alumnos atendidos por enfermedad y/o accidentes, indicando la hora y motivo de atención, el que deberá estar disponible para su supervisión.
7. En caso de enfermedad o tratamiento médico, el apoderado deberá informar en la oficina de justificaciones, para ser derivado a Primeros Auxilios con la Técnico en Enfermería quien recibe con copia de prescripción o certificación médico.
8. Si un alumno (a) en forma reiterada visita primeros auxilios por los mismos síntomas, la Técnico en Enfermería informará al profesor jefe y además citará al apoderado para informar la situación, con el propósito de que tome las medidas de salud correspondientes.
9. En caso de que el estudiante presente ausencia por más de 15 días derivados de un accidente escolar, el profesor jefe coordinará junta a la subdirectora curricular recalendarización de evaluaciones y/o trabajos con la finalidad de no perjudicar su situación académica.
10. Frente a un incidente de agresión física y/o psicológica ocurrido entre dos o más alumnos(as) o de un adulto y un niño, a causa de una situación disciplinaria, la profesora y /o inspectora derivará(n) al alumnos(as) primeros auxilios e informará a la Coordinadora de Convivencia para investigar y reunir los antecedentes del caso dando curso al Protocolo correspondiente .
11. En cuanto a la adhesión a campañas de vacunación masiva el colegio está en coordinación permanente con Centro de Salud Familiar La Leonera, quien a través de la encargada de inmunización enviará a la Director del establecimiento un oficio del Ministerio de Salud, el cual dispone la vacunación obligatoria al grupo etario que corresponda según calendario del MINSAL.
12. Se informará a los padres y apoderados a través de circular el día y hora que se llevará a cabo la vacunación. Además, se informará respecto a las contraindicaciones y se solicitará certificado médico si el alumno no se puede vacunar.
13. Frente a la negativa del apoderado (la que debe expresarse por escrito), al proceso de inmunización se avisará a encargada de CESFAM sobre la situación del alumno.
14. En cuanto a los informativos de prevención, en caso de ser necesario se coordinará con encargado de sector de CESFAM La Leonera orientación respecto a distintas enfermedades infectocontagiosas.
15. En el caso que un alumno o alumna necesite que se le administre algún medicamento en el Establecimiento Educativo, será la encargada de Primeros Auxilios quien solicite al apoderado/a completar "**Formulario de Autorización de medicamentos**" y además presentar copia de indicaciones médicas.
16. Los estudiantes que presenten licencia médica, están obligados a respetar los días de reposo señalados por el médico tratante.

Tipos de accidentes

Tipo de accidente	Descripción del accidente	Acciones a seguir
Leve	Son tratados en forma interna y podrá reintegrarse sin complicaciones a su jornada escolar o derivar a su domicilio para hacer reposo. Ej.: heridas abrasivas superficiales, golpes simples, cortes superficiales.	Atención de primeros auxilios: informar mediante agenda escolar sobre el accidente y si fuese necesario entregar el formulario de declaración de accidente escolar.
Serio	Son tratados y atendidos en un centro de salud durante las próximas horas. Ej.: golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas y lesiones deportivas como: esguinces o torceduras, hinchazón muscular, dolor, etc.	Atención de primeros auxilios: informar telefónicamente al apoderado y/o tutor para la derivación a un Centro Asistencial, entregar el formulario de declaración de accidente escolar.
Grave a fatal	Todos aquellos que pongan en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente o causar la muerte inmediata del estudiante. Ej.: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, convulsiones, hemorragias, lesiones deportivas (deformaciones de articulaciones, fracturas expuestas), caídas de gran altura, golpes con elementos contundentes, entre otros.	Contención y atención de primeros auxilios en el establecimiento. Paralelamente llamado a ambulancia y al apoderado(a). Completar formulario de declaración de accidente escolar.

ANEXO N° 3

DE SITUACIONES EMERGENTES QUE PONEN EN RIESGO AL MENOR

1.- Definición de Autolesión o autoagresión.

Se entenderá por autolesión o autoagresión, cualquier acción o amenaza de daño ejercida por un estudiante hacia él o ella misma, que pueda producir un daño físico importante y de esta forma poner en riesgo su salud general.

Son formas de autolesión o autoagresión:

- La destrucción de tejido corporal deliberada (cortes), en cualquier parte del cuerpo.
- Los golpes con cualquier parte de su cuerpo contra algún objeto que pueda ocasionar daño (p. ejemplo, cabezazos contra la pared, mesas, sillas, golpe de puño fuerte contra muros).
- Rasguños o golpes en cualquier parte del cuerpo ocasionados por sí mismo (por ejemplo, tirarse fuerte el pelo, cachetadas)
- El uso de objetos para infligir daño en cualquier parte del cuerpo (uso de alfileres, corchetes, tijeras para dañarse).

2.- Protocolo de Actuación en caso de Autolesión

2.1.- Si un miembro de la comunidad escolar se entera que un estudiante se autolesiona o autoagrede se procederá de la siguiente manera:

- a. Deberá acercarse de manera inmediata al estudiante en forma amable, tranquila y no crítica; brindándole seguridad, apoyo y confianza.
- b. Informarle al estudiante que existe un protocolo en el colegio que requiere compartir la información entregada por él con el Equipo de Formación con la finalidad de dar apoyo.
- c. Asegurarle que toda la información compartida acerca de la autolesión será estrictamente confidencial.
- d. Derivar el caso de manera formal a orientadora y/o psicólogo (a) de su ciclo.
- e. El integrante del equipo de Formación será el encargado de informar de la situación tanto al profesor jefe, como al apoderado, para determinar el curso a seguir y recomendar al apoderado derivación en caso de ser necesario.

2.2.- Si un miembro de la comunidad escolar es testigo presencial de una situación de autolesión o autoagresión por parte de un estudiante:

- a. Deberá acercarse al alumno de manera amable y acogedora, con el objetivo de que cese en su conducta de autoagresión.
- b. Si el estudiante no logra regularse emocionalmente con el apoyo del adulto, se deberá buscar el apoyo de otro adulto responsable, quien deberá informar a técnico en enfermería y/o secretaria para que éste notifique al apoderado que asista al establecimiento escolar a la brevedad. **NUNCA DEJAR AL ESTUDIANTE SÓLO.**
- c. En caso de ser necesario el estudiante deberá ser acompañado por el adulto a Primeros Auxilios para que el profesional a cargo evalúe la gravedad de la lesión, dando curso al PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTE ESCOLAR (ANEXO N° 2). En caso de que el estudiante no pudiera ir a primeros auxilios será la T.E.N.S. la que acuda en ayuda de este.
- d. El adulto que observó o presencié esta conducta del estudiante, deberá dar cuenta de lo sucedido a un integrante del Equipo de Formación del nivel correspondiente y al profesor jefe por correo electrónico.
- e. El profesor jefe en conjunto con integrante del equipo de formación del nivel correspondiente tomarán contacto con el apoderado, para tomar conocimiento de su evolución y determinar apoyos que requiera.

2.3. En caso de que la autoagresión pueda atentar contra la vida del estudiante o gravemente su integridad física.

2.3.1 En caso de que el estudiante exprese ideas suicidas:

El suicidio supone quitarse la vida de forma voluntaria. Todo adulto debe descartar el criterio equivocado de creer que no es posible ayudar a un estudiante en situación de riesgo de vida. Esta afirmación es errónea ya que el alumno en crisis necesita que se le escuche y se le asista.

Por lo tanto, ante la presencia de estudiantes que expresan ideas de suicidio, se propone:

- Siempre tomar en serio lo que el estudiante exprese, sin pasarlo por alto, no importa la edad del estudiante.
- Escuchar con mucha atención sus vivencias y sentimientos
- Retenerlo hasta decidir el curso de acción a seguir.

Acciones a seguir:

- a. NO DEJAR SOLO AL ESTUDIANTE.
- b. Solicite ayuda a un integrante del equipo de formación.
- c. Llamar inmediatamente al apoderado o a un adulto responsable del estudiante.
- d. Coordinar con el apoderado la visita inmediata a SAR CHIGUAYANTE correspondiente a su sector o a

urgencia del Hospital Regional de Concepción solicitando la atención pronta de Psiquiatra.

2.3.2. En caso de un intento suicida o autoagresión de alto riesgo para su integridad física. Acciones a seguir:

- a. Contener inmediatamente al estudiante, impidiendo que éste continúe con dicha acción.
- b. Solicite ayuda a un integrante del equipo de formación.
- c. En caso de ser necesario el estudiante deberá ser acompañado por el adulto a Primeros Auxilios para que el profesional a cargo evalúe la gravedad de la lesión, dando curso al PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTE ESCOLAR (ANEXO N° 2). En caso de que el estudiante no pudiera ir a enfermería, será esta profesional la que acuda en ayuda de éste.
- d. Llamar inmediatamente al apoderado o a un adulto responsable del estudiante.
- e. Coordinar con el apoderado la visita inmediata a urgencia del hospital regional, solicitando atención de psiquiatra.

3. En caso de que un estudiante presente una descompensación emocional o conductual que puede impactar negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a sí mismos,

- 1.- El funcionario que tome conocimiento, debe informar a Inspectora de piso, quien, luego de realizar la contención, evaluará si el estudiante debe ser derivado a primeros auxilios o con algún integrante del equipo de formación.
- 2.- El adulto que realice la contención emocional al estudiante deberá contactarse con el profesor jefe y coordinadora de convivencia escolar del nivel para en conjunto citar al apoderado y en conjunto tomar las medidas que se consideren pertinentes.
- 3.- Realizar un plan de intervención con la estudiante y con los afectados si se estima pertinente.
- 4.- Realizar seguimiento de las acciones.

ANEXO N° 4

DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESPACIOS DEPORTIVOS Y AL AIRE LIBRE

Ordinario N° 0156 del 26 de marzo de 2014

El objetivo es sensibilizar a la Comunidad Educativo-Pastoral sobre la importancia de prevenir riesgos y adoptar las medidas de seguridad acorde a los espacios deportivos (gimnasio, patios, multicancha) y al aire libre logrando una cultura de autocuidado

1. Todas las actividades de Educación Física y de las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE) deben ser desarrolladas con la supervisión del docente a cargo de la asignatura o monitor encargado del taller.
2. Al inicio del año los profesores o monitores de taller, según corresponda, realizarán una charla de formativa a estudiantes y padres y apoderados sobre el uso responsable y correcto de los elementos, accesorios e implementos deportivos, además de los riesgos o daños físicos en caso de incorrecta utilización.
3. Cada profesor(a) de la actividad curricular o monitor del taller deportiva-recreativa tiene la obligación de revisar y fiscalizar antes y periódicamente el perfecto estado de los implementos deportivos para iniciar la clase. Los responsables deben emitir informe sobre el estado de la implementación a Dirección para su reparación si fuese necesario.
4. Los(as) estudiantes deben mantener tanto dentro como fuera del gimnasio una conducta ordenada y de autocuidado para prevenir accidentes escolares.
5. Recalcar que los implementos deportivos forman parte de los materiales pedagógicos-recreativos del establecimiento (Ej.: arcos, aros de básquetbol, mesas de ping-pong, taca-taca), pero su mal uso puede ocasionar problemas y accidentes, y nunca deben ser utilizados para fines distintos a los que están destinados.

Por lo tanto, deben ser utilizados para dichos fines con supervisión del o los profesionales a cargo.

6. Los arcos de fútbol, arcos móviles de basquetbol e implementos similares se mantendrán fijos al suelo, de manera de evitar su volcamiento. Recordando que arcos, aros y otros, no son un equipamiento para escalar ni hacer acrobacias. Por lo tanto, no se puede subir a ellos ni colgarse bajo ninguna circunstancia

7. En el caso de conducta(s) riesgosa(s) por no obedecer la normativa se informará al profesor jefe y al Coordinador de Convivencia Escolar, dejando un registro en su hoja de vida, citando al apoderado para informar la situación observada.

8. Ante una situación de accidente físico, la técnica en enfermería del colegio otorgará los primeros auxilios al afectado (a) y derivará a la institución pertinente (SAR CHIGUAYANTE- Hospital Regional) si así fuese necesario. Protocolo N° 2.

9.- El ingreso de los estudiantes al gimnasio deberá ser sólo con la presencia de su monitor(a) de taller o profesor(a) a cargo del curso, para evitar accidentes durante la realización de los Talleres ACLE y/o clases de educación física

ANEXO N°5

ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Nuestro Proyecto Educativo nos llama a formar personas "con un sólido espíritu eucarístico mariano y con una valórica formación académica, comprometida con el evangelio para vivenciarlo y actuar conforme a él con sus valores y con el mundo natural, respetuosos de sí mismos y de los demás, solidarios, justos, responsables y con un claro espíritu de servicio"

Rigiéndonos por este principio señalado en nuestro P.E.I, en nuestras comunidades debe reinar una sana convivencia escolar qué es un derecho y un deber de todos los miembros de las Unidades Educativas.

Definición De Acoso Escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Protocolo De Actuación:

1. Todo funcionario que tome conocimiento por cualquier medio y/o persona de una situación que pueda configurarse como un acoso escolar deberá informar de forma verbal y escrita al equipo de convivencia escolar.
2. Las personas responsables del equipo de convivencia escolar realizarán la investigación pertinente que permita distinguir si el caso corresponde o no a un acoso escolar.
3. Si se concluyese que el caso configura como acoso escolar, se procederá a informar a Dirección, a los apoderados de los niños involucrados y a dar curso a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de acuerdo a la gravedad de la falta si correspondiese. Los conductos regulares para informar al apoderado serán la entrevista personal.
4. El equipo de formación y de convivencia escolar procederá a confeccionar un plan de intervención integral que contemple acciones con los involucrados, los apoderados de estos y el contexto (curso) donde ocurre esta situación. Considerando que los espectadores son también parte importante de un problema de convivencia escolar.
5. En el plan de intervención se deberán estipular los plazos para evaluar la efectividad de las acciones llevadas

a cabo.

6. El colegio podrá apoyarse en instituciones externas para avalar y tomar las mejores decisiones respecto a los procedimientos llevados a cabo (SUPERINTENDENCIA, MINEDUC y otros.)
7. Cualquier apoderado que requiera informar de alguna situación de maltrato u otro problema de convivencia escolar, deberá solicitar vía agenda o correo electrónico entrevista con profesor jefe y coordinadora de convivencia escolar especificando el motivo. El profesor jefe será encargado de coordinar con prontitud la entrevista.

ANEXO N° 6

EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA Y/O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

1. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Padres, madres y apoderados; alumnos y alumnas; docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y por cualquier medio (presencial o virtual) y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno:

- a. El adulto responsable a cargo (docente y/o asistente de aula en horario de clase e inspector en horario de recreo) que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de agresión, deberá proceder a la corrección fraterna, que consiste en un diálogo con el estudiante para conocer las razones de su actuar, la contención emocional, vuelta a la calma, para luego buscar las mejores estrategias para resolver la situación dada. El profesional que lleve a cabo este proceso, deberá dejar registro en el libro de clases.

Asimismo, cualquier alumno o funcionario de la comunidad escolar que conozca a través de cualquier medio o esté involucrado en una situación de agresión en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Coordinador de Convivencia Escolar de su nivel.

- b. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia escolar, deberá informar por escrito en el libro de denuncia que dispondrá la dirección del Colegio o por correo electrónico al profesor jefe y/o al coordinador de convivencia escolar, sin perjuicio de informar el hecho que se denuncia a la Coordinadora de Convivencia Escolar y Profesor (a) respectivamente.
- c. En caso de no encontrarse las Coordinadoras de Convivencia escolar, quienes sepan o hayan observado una situación de violencia escolar deberán informarla a las Orientadoras de cada ciclo.

2. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar

Se sugiere lo siguiente:

- a. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia escolar en cualquiera de su manifestación y medios de registro por parte del Coordinador de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al director/a del establecimiento y comenzar la recopilación de antecedentes.
- b. El Coordinador de Convivencia Escolar junto al Profesor o Profesores Jefes, deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a dar su testimonio para recabar antecedentes.
- c. Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados con prontitud de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán

suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.

- d. En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- e. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- f. En cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito en base a pautas establecidas para ello.
- g. En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de Convivencia Escolar, Director/a, Equipo de formación, profesor jefe, la autoridad ministerial correspondiente y otras autoridades que la ley establezca.
- h. Una vez realizada la investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar, junto a los integrantes del equipo de formación deberán redactar un plan de intervención, el que debe disponer de los apoyos necesarios para que los alumnos involucrados en la problemática puedan superarla. El plan de intervención deberá ser firmado por Dirección y por todos quienes participen de él, especialmente los apoderados.
- i. En caso de que fuera necesario aplicar alguna sanción, esto se establecerá según el artículo 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- j. El Coordinador de Convivencia Escolar, deberá resguardar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los instrumentos propios de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea de los involucrados.
- k. El establecimiento dispondrá de estrategias de resolución no violenta de conflictos, a través de la mediación, arbitraje o negociación escolar, a cargo del equipo de formación respectivo. A esta instancia, los involucrados podrán acudir de manera voluntaria o derivados por parte del Coordinador de Convivencia Escolar o la Dirección.

3. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas. En caso de ser efectivas, se deberán escribir en la hoja de registro de convivencia escolar.

Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario que el equipo de formación y convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe evalúe y considere la aplicación de otras medidas.

Del mismo modo, se deberá dejar establecido en el plan de intervención, el tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, de manera tal de procurar en casos de mayor complejidad el seguimiento necesario hasta el cese de la situación.

ANEXO N° 7

EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL A ESTUDIANTES.

1. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar a la Coordinadora de Convivencia Escolar, quien en entrevista registrará por escrito las situaciones de violencia o agresión psicológica, física u hostigamiento que afecten a un estudiante de la comunidad educativa. Se entenderá por agresión y/o violencia escolar conductas tales como:

- Abordaje inadecuado (gritos, zamarreo, pellizco, lenguaje verbal inadecuado) de un estudiante tanto dentro

como en las mediaciones del establecimiento, como una forma de resolver algún tipo de conflicto sin seguir los conductos regulares.

- Enjuiciar, acusar, denostar, menospreciar, hostigamiento verbal o descalificar a algún estudiante a través de redes sociales (facebook, twitter, whatsapp, snapchat, instagram, etc.)
- Agredir a un estudiante por medio de golpes, empujones, zamarreo u otra acción que vaya contra la integridad física y psicológica del estudiante.

En caso de presentarse alguna de estas acciones y/o faltas se procederá de la siguiente manera:

a. El docente, inspector o asistente de la educación que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata, informar a la Coordinadora de Convivencia Escolar y en conjunto con este dejar registro escrito.

b. La Coordinadora de Convivencia Escolar deberá informar a la brevedad al Director(a) o quien lo(a) subrogue, para que este(a) a su vez denuncie o ponga en manos de Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Tribunales de Familia o Tribunal penal si es que correspondiese.

Si lo observado fuera una agresión física, el alumno(a) deberá ser llevado a sala de primeros auxilios, se observe o no una lesión, dejar registro de la atención.

Asimismo, cualquier alumno que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos a un funcionario del establecimiento con quien tenga suficiente confianza, quien deberá reportar a Coordinadora de Convivencia. El adulto que reciba esta denuncia deberá registrarla por escrito en el libro de clases y enviar vía correo el detalle de los hechos a Coordinadora de convivencia escolar, quién luego informará al director(a).

c. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno, deberá informar a la Coordinadora de convivencia escolar y dejar registro en el libro de reclamos y sugerencias del colegio, para que luego la Coordinadora de convivencia informe al director(a) y proceda según protocolo.

2. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 General de Educación, Art. 10, donde establece que:

"...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.", es importante considerar los siguientes aspectos:

El Equipo directivo, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.

1. En caso de recibir la denuncia por el libro de reclamos y sugerencias del colegio, el equipo directivo deberá comunicar la situación a la Coordinadora de Convivencia Escolar correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas.

2. La Coordinadora de Convivencia Escolar deberá, realizar el proceso de indagación que tendrá una duración de 10 días hábiles; citando a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a dar testimonio, por separado, resguardando en todo momento la integridad de las partes, para recabar antecedentes necesarios. Al término de la investigación se entregará un informe concluyente a la dirección del establecimiento.

3. Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, en un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido el hecho y comienzo de la investigación, registrando en la pauta de entrevista correspondiente y/o adjuntando al archivo de la investigación.

4. En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.

5. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
6. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar escrito en hojas de registro establecidas para ello.
7. En relación con el uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado de la Coordinadora de Convivencia Escolar, Director(a) del establecimiento, equipo de formación.
8. Quien aplicará las sanciones a los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, será el sostenedor y/o Director(a) del Establecimiento Educacional, en base a las herramientas legales que disponga.
9. Deberá el Sostenedor y/o director(a) del Establecimiento Educacional, bajo el sistema de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento de las sanciones aplicadas al adulto que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
10. Una vez que él o los adultos involucrados en la agresión hacia el estudiante sea informado de la resolución tomada, tendrá cinco días hábiles para apelar en el caso que lo considere necesario.
11. Ahora bien, en caso de agresión física y/o psicológica, constitutiva de delito, el sostenedor y/o el Director(a) del Establecimiento, deberá informar al apoderado y presentar una denuncia dentro de las 24 horas de conocido el hecho a Policía de Investigaciones, Carabineros, u otro organismo pertinente, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

3. De la aplicación de sanciones (medidas formativas)

La aplicación de medidas

- a. La aplicación de sanciones deberá estar contenida claramente en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- b. Se debe considerar que toda medida será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la corrección del responsable.

4. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

La situación deberá ser monitoreada por Dirección, Coordinadora de Convivencia Escolar y Equipo de Formación, de manera de poder evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.

ANEXO N° 8

DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

1. Será deber de la alumna en conjunto con su apoderado informar a dirección su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazo.
2. El apoderado firmará, frente a dirección una carta de compromiso, donde se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos, la cual se archivará en la carpeta de registro de entrevista de su respectivo curso.
3. Será deber del Establecimiento Educacional velar por la integración de las adolescentes embarazadas evitando todo tipo de discriminación, generando ambientes de aceptación y buen trato favoreciendo la inclusión y evitando la deserción escolar.
4. Al momento en que el colegio tenga conocimiento de la situación de la alumna se registrarán los siguientes criterios.

A. Criterios de Evaluación

1. Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, tanto de la madre como del hijo/a, que interfieran con su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos. Para estos efectos, la alumna deberá presentar el correspondiente certificado médico que acredite su condición de salud actual.
2. Las madres adolescentes podrán ingresar a clases una vez terminado su período de descanso post -natal, tendrán jornada reducida por permiso de amamantar rindiendo normalmente sus actividades académicas, pero en las clases ausentes por amamantamiento o enfermedad del niño(a) podrá finalizar su semestre con una menor cantidad de calificaciones a las indicadas en el reglamento de evaluación o rendir evaluaciones en otro horario o ser evaluado con otro instrumento. En un plazo especificado por la Unidad Técnica Pedagógica del colegio.

B. Criterio para la Promoción

Las alumnas embarazadas y madres adolescentes serán promovidas si completan sus dos semestres o, si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

C. Criterio para asistencia y salida (otros)

Los criterios para este punto dependerá del estado de salud de la madre y de su hijo(a), ya que es prioridad la integridad de los mismos.

1. Las estudiante embarazada y también el progenitor tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.
Todos los permisos para retirarse que necesiten alumnas embarazadas madres y padres adolescentes deben estar respaldados por certificados médicos o carnet de salud. Serán las encargadas de Convivencia Escolar quienes controlen la entrega de estos.
2. Todos los permisos deben estar visados por el departamento de Convivencia Escolar, la/el estudiante debe presentar documentado con certificado médico o carnet de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
3. La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo/a que debiera ser como máximo de una hora cronológica, sin contar el tiempo de traslado. Este período debe estar comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del colegio. El período para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.
4. La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.
5. Para las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivadas por el embarazo como, por ejemplo: Pre natal, Parto, post natal, control de niño sano, lactancia, etc.
6. La alumna deberá presentar certificado médico de ella o del hijo(a) cuando se ausente.
7. Las alumnas embarazadas contarán con la flexibilidad para adaptar su uniforme escolar de acuerdo a las etapas de su embarazo.
8. El establecimiento educacional velará por el cuidado de la alumna embarazada, eximiendo su participación en actividades con materiales que puedan provocar daño a su embarazo o lactancia.

9. Las estudiantes madres o embarazadas están cubiertas por el seguro escolar.

D. Redes de apoyo con las que cuentan las estudiantes o madres embarazadas

1. Las estudiantes o madres embarazadas contarán con el apoyo del CESFAM correspondiente al domicilio de la estudiante o madre embarazada.
2. También estarán apoyadas por el Programa Chile Crece Contigo; Sistema Integral de apoyo a niños y niñas desde la gestación hasta los cuatro años .
3. Con Beca de apoyo a la Retención Escolar Beca BARE (JUNAEB).
4. La Junta Nacional de Jardines Infantiles; se encargará de orientar sobre las edades de los párvulos en el caso que la alumna tenga un hijo (a) en edad de cursar algún nivel de la educación parvularia.

E. Criterio de apoyo educacional

1. El establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías. Se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor/a jefe de la alumna apoyado por Subdirector(a) Curricular, el cual llegará de mutuo acuerdo con la estudiante el día y la hora de atención y se realizarán derivaciones pertinentes si el caso lo requiere.

ANEXO N°9

DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A OTRO ADULTO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Todas las personas de la comunidad educativa pastoral tienen derecho a convivir en un ambiente de respeto y tolerancia. Del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes, vejatorios o cualquier otro tipo de maltrato físico y/o psicológico de parte de otro adulto de la comunidad educativo pastoral y por cualquier vía de comunicación (como por ejemplo, poner micrófono a un estudiante durante la jornada escolar, grabar o divulgar imágenes, videos y/o audios o mensajes ofensivos por redes sociales, enviar correos con mensajes ofensivos, etc.)

- a. Quien tome conocimiento de la situación de agresión, deberá informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles al Equipo Directivo del establecimiento, quienes iniciarán un proceso de investigación considerando a las partes involucradas.
- b. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- c. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar por escrito en libro de registro de protocolo aludido, siendo completado por integrante del equipo directivo.
- d. Luego de este procedimiento, se dará inicio a una mediación entre las partes organizada por el Equipo Directivo, con el objetivo de llegar a algún acuerdo. En caso de que ambas partes no llegaran a acuerdos, la Dirección del establecimiento tomará las medidas del caso en función del reglamento que corresponda.
- e. En caso de agresión física y/o psicológica, constitutiva de delito, el sostenedor y/o el director(a) del Establecimiento Educacional, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- f. El sostenedor y/o director del establecimiento podrá asesorarse en la inspección del trabajo o mutual del trabajador respectivamente, buscando instancias para mediar o buscar soluciones que resguarden a ambas partes (adultos involucrados), en caso de ser necesario.

2. De la aplicación de sanciones

- a. La aplicación de sanciones está contenida claramente en el Reglamento de Orden e Higiene y Seguridad y/o en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento (Remítase al Artículo 26).
- b. Se debe considerar que toda medida o sanción debe resguardar en todo momento la integridad de los miembros de la comunidad educativa pastoral, además de propiciar espacios para la reflexión, en torno al comportamiento de los adultos, en términos de resguardar su salud mental y capacidad laboral y bienestar.

3. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

La situación deberá ser monitoreada por el equipo directivo en los plazos que estimen pertinentes. En situaciones particulares el equipo directivo podrá nombrar a algún otro profesional que estime adecuado para el monitoreo del proceso.

4. Medidas de prevención del maltrato entre adultos

El equipo directivo velará por la convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, generando acciones al respecto (intervención en temáticas de convivencia con apoderados, estudiantes y funcionarios al menos una vez al año).

ANEXO N° 10

DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A PROFESOR(A) Y/O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Ley General de Educación, Decreto 2 y Ley N° 20501 (20.536).

“Los profesionales de la Educación tienen derecho de trabajar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa-pastoral. En el mismo sentido, el Artículo 8, establece que revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación”

1. En caso de agresión física, psicológica y/o verbal, el funcionario deberá remitir inmediatamente los antecedentes al Coordinador de Convivencia Escolar dejando en conjunto con éste un escrito de lo acontecido en la hoja de vida del o los estudiantes.
2. Coordinador de convivencia dará inicio a una recopilación de los hechos, además informará de la situación al apoderado, profesor jefe, especialista si corresponde y a Dirección.
3. Coordinador de convivencia una vez concluida la recopilación realizará entrega de informe concluyente vía correo electrónico o reunión a dirección, dejando acta de esto.
4. Ante una situación de agresión física la técnico en enfermería del colegio otorgará los primeros auxilios al afectado (a) y derivará a la institución pertinente (MUTUAL) dejando el registro de la atención e informando a dirección el hecho.
5. En caso de ser necesario la Dirección del colegio en conjunto con el profesional afectado realizarán la denuncia a entidades pertinentes, previa constatación de lesiones y/o caso contrario (de no realizar denuncia) podrá realizar sólo constatación de lesiones en mutualidad adherida como accidente laboral.
6. Dirección y Convivencia escolar determinarán las medidas disciplinarias correspondientes a la falta cometida, los cuales deben ser acompañados de un plan de intervención, que incluya el trabajo con apoderado y con estudiante.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

1. En caso que algún funcionario de la comunidad educativo-pastoral se sintiese afectado por una situación de acoso sexual deberá informar por escrito al Coordinador de Convivencia Escolar, quien dejará un registro de la situación que respalde lo informado.
2. El coordinador de Convivencia escolar deberá entregar una copia del registro de la información a Dirección.
3. La Dirección del establecimiento deberá seguir los siguientes pasos:
 - Acoger al afectado
 - Comunicar al afectado sus derechos y los pasos legales a seguir si procediera
 - El director(a) en conjunto con el equipo directivo tomará las decisiones administrativas para reparar la situación.

4. Medidas de prevención del maltrato entre adultos

El equipo directivo velará por la convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, generando acciones al respecto (intervención en temáticas de convivencia con apoderados, estudiantes y funcionarios al menos una vez al año).

ANEXO N° 11

TENENCIA, CONSUMO, TRÁFICO Y PREVENCIÓN DE DROGAS.

A. En caso de porte o consumo de cigarrillos, alcohol u otras drogas.

Si un alumno fuese sorprendido consumiendo cigarrillos, alcohol u otras drogas en cualquiera de los espacios del establecimiento escolar, el procedimiento será el siguiente:

1. Cualquier funcionario y/o estudiante del establecimiento que haya sorprendido esta situación, deberá informar y llevar de inmediato a los involucrados al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien entrevistará a los estudiantes como forma de aclarar los hechos y registrará en hoja de vida.
2. Encargado(a) de convivencia informará al Director(a) del Establecimiento. En caso de no encontrarse el Encargado(a) de Convivencia se deberá informar primeramente al Orientador(a) del ciclo correspondiente.
3. Cualquier funcionario que sorprenda a un alumno consumiendo algún tipo de sustancia debe requisar la evidencia y entregarla a la Coordinadora de Convivencia escolar.
4. Posterior a la entrevista del Coordinador con los estudiantes, se informará a Profesor(a) Jefe y se procederá a citar a los apoderados vía agenda escolar y/o telefónicamente para dar cuenta de los hechos producidos, este procedimiento debe ser realizado dentro de las 24 horas luego de conocido el hecho. El procedimiento anterior será registrado en pauta entrevista convivencia escolar y libro de clases.
5. En caso de ser necesario se contactará a PDI u OS7 de Carabineros de Chile y se evaluará la necesidad de asistencia médica.
6. Luego de dar por enterada situación de consumo o porte de cualquier tipo de sustancia, se deberá ejecutar un plan de intervención con los involucrados, incorporando a la familia en este proceso, además de estipular los apoyos que requiera, tanto a nivel interno como a nivel externo, basados en las instituciones pertinentes que conforman la red del colegio (CESFAM, SENDA, etc.). Este plan será de responsabilidad del Equipo de Formación y Profesor(a) Jefe, que contemplará seguimiento.

B. En caso de sospecha de consumo de drogas

1. Cualquier adulto del establecimiento que sospeche que el alumno consume algún tipo de droga, será responsable de comunicar al profesor jefe.

2. Profesor(a) Jefe será responsable de entrevistar al alumno y al apoderado para comunicar la situación, dejando registro de ello en hoja de entrevista. En caso de confirmarse la situación de consumo remítase a la letra A, punto 6 de este protocolo.
3. Profesor jefe comunicará a algún miembro del equipo de formación.

C. En caso de que el estudiante reconozca haber consumido algún tipo de droga.

1. El adulto que reciba el relato debe dejar registro en hoja de vida del estudiante y debe comunicar al Profesor(a) Jefe.
2. El adulto en conjunto con el Profesor(a) Jefe serán los responsables de entrevistar al apoderado y estudiante para comunicar la situación, dejando registro de ello en hoja de entrevista. Al ser una situación confirmada, se debe remitir a la letra A, punto 6 de este protocolo.

D. Microtráfico.

El Micro-Tráfico es un delito especificado en la ley N° 20.000, Sanciona el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa pastoral que sospeche o sea testigo de microtráfico al interior del establecimiento, será responsable de comunicar al director, dejando registro con firma del denunciante.
2. Una vez en conocimiento del/a director/a, éste como funcionario, tiene la obligación de denunciarlo al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.
3. Cuando se presenta una situación de estas características, se procederá a recabar testimonios, registro gráfico, audiovisual y/o constatación personal del hecho.

E. Políticas de Prevención Consumo de Drogas.

Uno de los principales objetivos como comunidad educativa, es la de promover en los alumnos y sus familias el desarrollo de factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludables para sus alumnos(as).

El programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- La sensibilización y capacitación de cada uno de los estamentos del colegio.
- Coordinación activa de las redes de apoyo, atenciones individuales, charlas, talleres, entre otros (CESFAM, REMAR, SENDA, PDI, OS7).
- Promocionar hábitos saludables en los alumnos y sus familias.
- Aplicación anual de programa de prevención de consumo de alcohol y drogas "actitud" de SENDA.
- Participación de las actividades propuestas a nivel comunal por SENDA, como caminatas, capacitaciones, entre otros.

F. De las sanciones.

Remítase al artículo 23 de Faltas, medidas y sanciones disciplinarias.

ANEXO N° 12

ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS ESTUDIANTES

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos relacionados directamente con la Convención

Internacional de los Derechos del Niño y la legislación actual vigente (Ley 21.013).

El Colegio Madre Paulina será responsable, a través de sus procedimientos, de orientar, derivar y denunciar frente a cualquier sospecha o acto que vulnere los derechos de sus estudiantes. Asimismo, el colegio se hace responsable de resguardar en todo momento la intimidad e identidad de los niños y niñas involucrados en este tipo de situaciones, favoreciendo que este se sienta seguro(a), sea acompañado por un adulto y que no exponga su experiencia frente al resto de la comunidad, evitando indagar de manera inoportuna sobre los hechos como forma de cuidar una posible revictimización.

El Colegio se define como un contexto seguro y de protección para los niños, niñas y adolescentes considerando estos desde Prekinder a 4to medio, garantizando sus derechos a través de la promoción, prevención e intervención que favorezcan la construcción de contextos resilientes que potencian roles parentales, habilidades emocionales, sociales y de autocuidado en los estudiantes.

Se entenderá como un acto de vulneración de derechos, todo tipo de maltrato infantil, entendiendo que éste se refiere a "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo" (Convención sobre los Derechos del Niño, art. n°19).

Estrategias preventivas

El Colegio Madre Paulina será responsable de trabajar de manera constante con los niños, niñas y adolescentes, sus familias y todos los adultos dentro del colegio que se encuentren al cuidado de estos, como forma de prevenir situaciones de maltrato y/o vulneración de derechos, desplegando estrategias necesarias acordes a la ley y a las convenciones internacionales respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Algunas de las acciones que se llevarán a cabo en esta línea son:

- A. Escuelas para Padres
- B. Difusión de temáticas asociadas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en conjunto con la red de infancia de la comuna.
- C. Participación de estudiantes y sus familias en actividades asociadas a la temática.
- D. Talleres a los estudiantes donde se incorpora el conocimiento de sus derechos.

Tipología de maltrato

El maltrato incluye diferentes tipos de relación y comportamiento que interfieren con el desarrollo de los seres humanos o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos.

1.- Maltrato físico relevante

La nueva ley 21.013 sanciona en rango de falta penal a: "el que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad". La conducta sancionada consiste en maltratar, lo que debe entenderse como agresión física a la víctima, sin necesidad de un resultado de lesión corporal o huella física visible. También constituye como maltrato el no impedir esta acción debiendo hacerlo.

Algunas expresiones de maltrato son las siguientes: empujar, zamarrear, lanzar objetos al niño, pellizcar, tirar pelo u oreja, golpear con mano, pies y/u objetos, morder.

Se detallan a continuación algunos indicadores de sospecha de maltrato físico:

Con señal física en el cuerpo	Sin señal física
<ul style="list-style-type: none"> • Moretones • Rasguños • Quemaduras • Quebraduras • Cortes • Cicatrices anteriores • Lesiones accidentales reiterativas • Etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de dolor en el cuerpo. • Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a). • Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. • Temor al contacto físico, entre otros.

Procedimiento

- A. Si un adulto de la comunidad educativo pastoral visualiza alguna de las señales mencionadas anteriormente deberá comunicar a cualquier integrante del Equipo de Formación y Convivencia escolar y al profesor jefe, en un plazo no mayor a 24 hrs. Si no se encontrase ninguno de estos profesionales, se deberá informar a Dirección o a quien subrogue en el cargo.
- B. Luego de esto, y en caso que una lesión requiera de constatación, se deberá llamar a Carabineros para ser llevado por estos a un centro de salud público y de esta forma hacer la constatación de lesiones. Este procedimiento será informado al apoderado, indistintamente de que éste asista o no en ese momento, el procedimiento se llevará a cabo de igual forma.
- C. El Colegio será responsable de confeccionar la denuncia pertinente.
- D. Si no fuera necesario constatar una lesión, se verá la pertinencia de realizar una denuncia, enviar antecedentes al Tribunal de Familia y/o derivación a instituciones garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD, PPF u otra).

2.- Negligencia parental

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los(as) niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades de estos(as). Algunas expresiones de negligencia son: descuido las necesidades básicas, enfermedades reiteradas sin tratamiento, atrasos reiterados en el retiro, sin control médicos al día, ropa sucia e inadecuada para el clima, niño permanece sin presencia de adultos en el hogar, niño circula solo por la calle, niño no se presenta reiteradamente con materiales, inasistencias reiteradas al colegio sin justificación médica, niño no cumple con tareas escolares de forma reiterada, entre otros.

Indicadores de sospecha de negligencia:

<p>Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.</p> <p>Niño(a) que recurrentemente está expuesto a observar a algún adulto de su familia con consumo o uso problemático de drogas.</p> <p>Descuido en la higiene y/o presentación personal.</p> <p>Niño(a) es retirado(a) por un adulto en estado de ebriedad o bajo los efectos de otras drogas.</p> <p>Niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.</p> <p>Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).</p> <p>Niño(a) es responsabilizado por un adulto en la toma de medicamentos sin la supervisión necesaria.</p> <p>Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.</p> <p>No proveer al niño de la atención médica o los tratamientos oportunos que requiere.</p>
--

Procedimiento:

- Si un adulto de la comunidad Educativo Pastoral visualiza alguna de las señales mencionadas anteriormente

deberá comunicar a cualquier integrante del Equipo de Formación y Convivencia escolar y al profesor jefe. Si no se encontrase ninguno de estos profesionales, se deberá informar a Dirección o a quien subrogue en el cargo.

- El Equipo de Formación y Convivencia escolar y/o Dirección verá la pertinencia de realizar una denuncia, enviar antecedentes al Tribunal de Familia y/o derivación a instituciones garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD, PPF u otra).

3.- Violencia Intrafamiliar

Se refiere a la experiencia de niños, niñas y adolescentes que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres/cuidadores o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Expresiones de violencia intrafamiliar

<p>Violencia física: Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.</p>	<p>Violencia psíquica: Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, acoso, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.</p>
<p>Violencia económica: Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales.</p>	<p>Violencia sexual: Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.</p>

Indicadores de niños, niñas y adolescentes como posible testigo de violencia intrafamiliar:

- Niño(a) da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

Procedimiento:

- Si un adulto de la comunidad Educativo Pastoral visualiza alguna de las señales mencionadas anteriormente deberá comunicar a cualquier integrante del Equipo de Formación y Convivencia escolar y al profesor jefe. Si no se encontrase ninguno de estos profesionales, se deberá informar a Dirección o a quien subrogue en el cargo.
- El Equipo de Formación y Convivencia escolar y/o Dirección, verá la pertinencia de realizar una denuncia, enviar antecedentes al Tribunal de Familia y/o derivación a instituciones garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD, PPF u otra).

4.- Maltrato psicológico

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta,

los sentimientos y pensamientos de la persona agredida (Martínez Walker Cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Algunas expresiones de maltrato psicológico son: insultos, manipulaciones, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación, descalificaciones, exceso de control y/o exigencia, atemorizar, ridiculizar, amenazar, relación ambivalente/desapego, entre otras.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se autodescalifica.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo/hipervigilante.

Procedimiento:

- Si un adulto de la comunidad Educativo Pastoral visualiza alguna de las señales mencionadas anteriormente deberá comunicar a cualquier integrante del Equipo de Formación y Convivencia escolar y al profesor jefe. Si no se encontrase ninguno de estos profesionales, se deberá informar a Dirección o a quien subroge en el cargo.
- El Equipo de Formación y Convivencia escolar y/o Dirección verá la pertinencia de realizar una denuncia, enviar antecedentes al Tribunal de Familia y/o derivación a instituciones garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD, PPF u otra).

5. Actos de connotación sexual

Todos los niños, niñas y adolescentes presentan conductas sexuales que son indicativas de un desarrollo normal, siendo relevante conocer y comprender cómo se desarrolla y manifiesta la sexualidad en los diferentes estadios del desarrollo infanto- juvenil.

Frente a conductas de este tipo de algún alumno y/o alumna, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El adulto que reciba algún relato y/o observe alguna conducta de connotación sexual deberá informar a Coordinadora de convivencia escolar y al profesor jefe, quien dejará registro de la situación a través de correo electrónico.
2. El que luego deberá informar al integrante del equipo de formación de ciclo al que corresponde y en conjunto con el profesor jefe citarán al apoderado para dar a conocer lo sucedido y los procedimientos a seguir.
3. Coordinadora en conjunto con algún integrante del Equipo de Formación, investiga y evalúa la situación, de

acuerdo a la afectación de los estudiantes implicados o del propio estudiante si fuese un caso a nivel individual.

4. En caso de ser necesario, integrante del Equipo de Formación será el encargado de redactar un plan de intervención, esto en conjunto con los padres, el que contará con plazos acordados que permitan evaluar los avances, así como derivaciones a redes externas si se estima necesario (OPD, PPF, CESFAM, etc.)

ANEXO N° 13

ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR (CIBERBULLYING)

Definición de Bullying: literalmente del inglés "Bully" significa Matón o agresor. Conductas relacionadas con la intimidación, tiranización, aislamiento, amenaza, insultos, sobre una víctima o víctimas señaladas, que se da entre pares y es reiterada en el tiempo. De acuerdo a La ley de violencia escolar; lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de todo estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave.

Definición de Cyberbullying: se define como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio: las tecnologías de la información y la comunicación.

Tipos de Cyberbullying:

- a. Hostigamiento: cuando se envían imágenes o videos denigrantes o burlescos sobre una persona.
- b. Por exclusión: cuando se usan plataformas virtuales, por ejemplo; Facebook, whatsapp, Twitter, blogs, etc. Para acosar o emitir comentarios despectivos, rumores y/o amenazas. O bien, negando el acceso a plataformas o grupos virtuales de internet.
- c. Manipulación: cuando se utiliza la información para difundirla en redes sociales, por medio de la utilización de la clave de otra persona perjudicando a otro en nombre del titular de la cuenta.
- d. Es de exclusiva responsabilidad del dueño del aparato tecnológico, la utilización y manipulación de éste.
- e. Suplantación de identidad: cuando se crean, en cualquier plataforma virtual, perfiles falsos; realizando publicaciones con el nombre de otra persona, deteriorando la imagen pública de la "supuesta" dueña del perfil virtual.

Protocolo de actuación

Detección:

- a. El adulto que reciba la denuncia o la notificación del caso, debe informar al profesor jefe de él o los implicados, a Coordinadora de convivencia escolar y a dirección a través de correo electrónico.
- b. Coordinadora de convivencia escolar reunirá la información y posterior a esto en conjunto con dirección determinarán la gravedad de los hechos y decidirán si es necesario aplicar el protocolo de actuación y la correspondiente denuncia a las instituciones correspondientes.

Acción: si se confirman los hechos (Cyberbullying) se deben realizar las siguientes acciones:

1. Consignar en el libro de clases los hechos sucedidos.
 2. Realizar un plan de intervención que incluya a todos los implicados y los apoyos correspondientes (a nivel individual y/o familiar), las sanciones según el Reglamento Interno y las acciones a seguir (a nivel individual y grupal).
 3. Realizar sesiones de orientación con el curso o los cursos implicados a fin de evitar nuevas situaciones.
- c. **Monitoreo:** El profesor jefe, junto al coordinador de convivencia escolar y la familia de los implicados deben realizar monitoreo de las relaciones entre pares tanto a nivel de curso, virtual y nivel personal.

4. Políticas de prevención del Cyberbullying

El equipo de formación y convivencia escolar velará por la ciberconvivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, generando acciones al respecto (intervención en temáticas de ciberconvivencia con apoderados y estudiantes).

ANEXO N° 14

PROTOCOLO SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL DE NUESTROS(AS) ESTUDIANTES

Abuso, etimológicamente proviene del latín "abusus", de "ab" = contra y "usus" = uso, o sea que significa un uso contrario al correcto o indicado. Abusa de un derecho quien utiliza el mismo en forma excesiva, extralimitada, impropia o injusta, causando perjuicios a terceros.

El Abuso Sexual Infantil es una realidad que viven muchos niños y niñas en la actualidad en nuestro país. Como comunidad educativa, tenemos la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos y formando un marco de protección emocional, física y social de los Derechos de los Niños y Niñas. Es así como La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, en su artículo 19, establece que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?

Entenderemos por Abuso Sexual Infantil **cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente** incluyendo las siguientes situaciones:

Expresiones de Abuso Sexual

Con contacto físico	Sin contacto físico
<ul style="list-style-type: none">• Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).• Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.• Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.• Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.• Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).• Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.	<ul style="list-style-type: none">• Insinuaciones verbales con connotación sexual.• Relatos con contenidos de connotación sexual.• Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)).• Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).• Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.• Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas.• Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).• Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.• Promover la explotación sexual comercial infantil.

Indicadores de sospecha de abuso sexual

Al hablar de una sospecha de abuso sexual, se está dando cuenta de un hecho de connotación sexual que puede detectarse a través de indicadores que se manifiestan por medio de conversaciones, señales físicas y/o

comportamiento de un niño o niña que da cuenta expresa o circunstancialmente de una afectación en la esfera de su sexualidad y/o intimidad.

Los hechos de connotación sexual pueden involucrar o asociar eventualmente a un(a) adulto(a) con la conducta transgresora, la que no debe confundirse con acciones propias de un contexto normal de aseo y/o higiene o de cuidado hacia el niño o niña.

Cabe señalar que no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar claramente si un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual, sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta o en su conjunto una sospecha de abuso sexual.

Algunos indicadores posibles de observar son:

Área física	Área conductual y emocional	Área sexual
<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal. • Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. • Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar. • Irritación en zona genital o anal. • Infecciones urinarias frecuentes. • Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca (herpes, gonorrea, entre otras). • Dificultades para andar y sentarse. • Pérdida de control de esfínter y/o vesical. • Somatizaciones que son signos de angustia (dolores abdominales, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito). 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios bruscos de conducta: <ul style="list-style-type: none"> - De introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. - De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. • Aparición de temores repentinos e infundados. • Miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos). • Rechazo a alguien en forma repentina. • Rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo de contacto físico. • Resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado. • Llantos frecuentes. • Angustia de separación. • Resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar específico (casa o jardín infantil). • Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/o alimentación. • Besos en la boca con introducción de lengua. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento sexual precoz, ya sea un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo de conocimiento detallado y específico en relación a conductas sexuales de los adultos o relato de historias de connotación sexual. • Interacción sexualizada con otras personas. • Dibujos sexualmente explícitos. • Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente. • Actitud seductora y/o erotizada • Erotización de relaciones y objetos no sexuales. • Agresión sexual hacia otros niños. • Involucración de otros niños(as) en juegos sexuales no esperados para la edad.

¿Qué hacer si un niño, niña o adolescente le cuenta que ha sido agredido sexualmente?

- Escuche atentamente lo que le relata.
- Créale y dígame que le cree.
- Asegúrele que, en la medida de lo posible, no permitirá que el abuso se repita.
- Asegúrese que el niño(a) o adolescente sienta que usted lo cuidará.
- Dígame que lo ocurrido es un mal secreto y que se debe pedir ayuda.
- Demuéstrele que le cree pidiendo ayuda profesional inmediatamente.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo primero, es tener claro que, al Colegio, le viene dado por normas que lo obligan a actuar. Dentro de estas normas, se deben mencionar el artículo 175, letra e) del Código Procesal y los artículos 84 y siguientes de la ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA

1. Formalidad de la Denuncia:

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos y alumnas, debe ser efectuada por escrito a la Dirección del Colegio, y esta denuncia interna, debe ser tramitada bajo estricta reserva por quienes la reciben. En ella debe señalar claramente quién o quiénes serían los hechores, la fecha, si se sabe, y demás circunstancias. Si el hecho se produjo fuera del Colegio, sería conveniente especificar si se hizo la denuncia en Fiscalía, en Carabineros o en otras Autoridad o Institución.

Código de Procesal - Art. 175, letra e): Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Ley 19.968 - Artículo 86: Contenido de la demanda. La demanda contendrá la designación del tribunal ante el cual se presenta, la identificación del demandante, de la víctima y de las personas que componen el grupo familiar, la narración circunstanciada de los hechos y la designación de quien o quienes pudieren haberlos cometido, si ello fuere conocido.

Ley 19.968 - Artículo 87: Contenido de la denuncia. La denuncia contendrá siempre una narración de los hechos y, si al denunciante le constare, las demás menciones indicadas en el artículo anterior.

2. Oficialización de la Denuncia:

Existe una acción penal pública para denunciar delitos que afecten a menores de edad, según el Código Penal, es decir, no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo. No obstante, dependiendo de los antecedentes, se sugiere informar a los padres del menor abusado, antes o después de efectuada la denuncia.

La denuncia debe ser llevada por escrito por el encargado del Colegio y los demás antecedentes que se hubieren recabado, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.

Esta denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalía o tribunal de familia o en la Oficina del Ministerio Público más cercana. De preferencia la denuncia se realizará ante el Ministerio Público.

3. Si el responsable del abuso es funcionario(a) del Colegio:

En caso que el denunciado forme parte del personal del colegio, en vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. Sin embargo, para resguardar el proceso legal y el bienestar de los involucrados, la dirección del establecimiento procederá a aplicar medida cautelar en favor del denunciado.

El establecimiento educacional deberá evaluar, sino es posible solucionar la estadía del supuesto hechor dentro del Colegio, a través del término de contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

4. Si el responsable del abuso es estudiante del Colegio:

En caso que el denunciado forme parte del alumnado del colegio y en vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo individuo como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para expulsar al estudiante. Sin embargo, para resguardar el proceso legal y el bienestar de los involucrados, la dirección del establecimiento procederá a aplicar medida cautelar en favor del denunciado, siendo abordado en conjunto con el apoderado.

5. Manejo o tráfico de la Información:

En todo momento el Establecimiento Educacional, se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del Colegio y de acuerdo con ella, podrá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez concluido el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, podrá comunicar a la Unidad Educativa, de acuerdo con la Dirección del Colegio, el resultado final de la investigación judicial.

Acciones para actuar en este caso:

- El adulto que sea testigo o reciba un relato respecto de alguna situación como la expresada anteriormente, deberá informar a un integrante del equipo de formación y convivencia, quien analizará los antecedentes para distinguir si los hechos corresponden a un juego sexual o a una sospecha de abuso.
- En el caso de que se concluya algún tipo de sospecha de abuso sexual, se procederá a dar curso al procedimiento legal.
- En caso de que las conductas correspondieran a alguna conducta de juego sexual o conducta exploratoria, se procederá a citar a los apoderados vía agenda o correo electrónico para informar y establecer estrategias de autocuidado y educación sexual.

Frente a situaciones en que actos de connotación sexual que puedan revestir características de abuso sexual se den entre dos estudiantes de la comunidad educativo pastoral. Se deberá informar de esto al equipo de formación y convivencia escolar y dirección. Para que de esta forma se dé curso a una investigación y se tomen las medidas pertinentes resguardando siempre la integridad de los estudiantes considerando que están en proceso de formación escolar. El colegio podrá asesorar sus acciones con instituciones externas que considere pertinentes al caso (OPD, PDI, etc.).

Cualquier decisión respecto al alejamiento de los dos niños (suspensión, restricción de espacios físicos, etc) será tomada por dirección, en conjunto con algún integrante del equipo de formación, teniendo en cuenta alguna asesoría externa o interna según estimen conveniente.

7. Estrategias de prevención para el abuso sexual

El colegio aplicará anualmente los Programa que estime pertinentes tales como, Programa de sexualidad y afectividad CESI, Programa MI SOL de UNICEF u otro desde pre-kinder hasta IV° medio según corresponda.

ANEXO N° 15**PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA**

A continuación se mencionan artículos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que han recibido modificaciones según el tiempo de pandemia:

ARTÍCULO 1. Horario de funcionamiento, clases y recreos.**ARTÍCULO 23. Faltas, medidas y sanciones disciplinarias en contexto de Pandemia.**

Procedimiento a seguir frente a situación de convivencia en modalidad de clases virtuales.

Consideraciones:

1. En cada conducta observada en clases el profesor a cargo deberá abordar la situación según estipula el Protocolo de Clases Virtuales.

2.La carta de compromiso o de condicionalidad seguirá rigiendo según la gradualidad de falta, de acuerdo al debido proceso establecido en nuestro RICE.

Tabla Integrada de faltas y medidas formativas gradualmente aplicables según tipo de falta en el nivel de Educación Parvularia:

Tipificación de la Falta	Medidas formativas y/o Reparatorias
<p>Faltas Leves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Interrupciones intempestivas al profesor o compañero que tiene la palabra. 2.No sigue instrucciones del profesor, afectando la concentración de sus compañeros. 3. Jugar mientras se desarrolla la clase, distrayéndose él o a sus compañeros. 	<p>1.- Educadora de párvulos realiza corrección fraterna en consejo de curso, a modo general, dando a conocer el comportamiento ideal, a través de un taller dirigido, trabajado en conjunto con un integrante del equipo de formación y convivencia escolar.</p>
<p>Faltas Menos Graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar vocabulario soez durante la clase virtual. 2. Utilizar frases o lenguaje con el objeto de molestar u ofender al profesor o compañeros. 	<p>1.- Educadora de párvulos en conjunto con Coordinadora de Convivencia Escolar (u otro miembro del equipo de formación y convivencia escolar) realiza taller en consejo de curso, para incentivar un comportamiento ideal en clases virtuales, acompañados por los padres.</p>
<p>Faltas Graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Utilizar vocabulario soez de manera ofensiva. 	<p>1.- Educadora de párvulos en conjunto con Coordinadora de Convivencia Escolar (u otro miembro del equipo de formación y convivencia escolar) realizan entrevista para entregar estrategias a los padres del menor que realiza la acción observada en clases virtuales.</p> <p>2.- Se analiza posible derivación a especialista.</p>

Tabla Integrada de faltas y medidas disciplinarias y/o formativas gradualmente aplicables según tipo de falta en el nivel de Educación básica y media.

Tipificación de la Falta	Medidas disciplinarias y/o Formativas
<p>Faltas Leves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Chatea con comentarios no alusivos a la clase. 2. Interrupciones intempestivas al profesor o compañero que tiene la palabra. 3. Ingresar a clases haciendo uso de correo electrónico personal (no institucional) 4. Uso de fondo de pantalla. 5. No sigue instrucciones del profesor, afectando la concentración de sus compañeros. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Profesor a cargo realiza corrección fraterna durante el transcurso de la clase, a modo general, dando a conocer el comportamiento ideal en clases virtuales. 2.- Profesor jefe realiza corrección fraterna, a modo general, en consejo de curso, dando a conocer el comportamiento ideal en clases virtuales.
<p>Faltas Menos Graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar vocabulario soez de manera coloquial. 2. Utilizar chat con vocabulario soez o vocabulario coloquial durante la clase virtual. 3. Utilizar frases o lenguaje con el objeto de molestar u ofender a profesor o compañeros. 4. Leer mensajes dirigidos a otras personas, así como sus archivos o documentos personales. 5. Compartir nombre de compañeros, claves de acceso a su espacio virtual o link de acceso a tu clase virtual, con desconocidos o personas que no sean parte de tu clase. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor a cargo de la clase realiza corrección fraterna, en el momento que sucede la acción, y acuerda con coordinadora de convivencia escolar abordaje de la situación en la clase siguiente. 2.- Profesor de asignatura y/o jefe coordina con apoderado una entrevista, vía plataforma MEET, para informar la conducta de su hijo(a).

<p>Faltas Graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Utilizar vocabulario soez de manera ofensiva. 2. Grabar o realizar videos, pantallazos o captura de pantalla de tu profesor o compañeros durante la clase. 3. Difundir imágenes, fotos o videos que incluyan a otras personas en el espacio virtual, sin su autorización. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor de asignatura y/o jefe en conjunto con Coordinadora de Convivencia Escolar (u otro miembro del equipo de formación y convivencia escolar) realizan entrevista virtual con alumno y apoderado, para realizar corrección fraterna de la acción observada en clases virtuales. 2. El alumno participará del taller (realizado por integrante del equipo de formación y convivencia escolar) con tema alusivo a "las conductas que conducen al éxito de las buenas relaciones". 3. Plan de intervención individual y/o grupal con apoyo de especialista y seguimiento de convivencia escolar.
<p>Faltas Muy Graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Suplantación de identidad (Utilizar datos personales o fotos para hacerse pasar por alguien que no es). 2.- Cyberbullying. 3.- Grabar o divulgar imágenes, videos y/o audios por cualquier vía que atente contra la dignidad de un miembro de la comunidad educativo pastoral, o amenazar con realizar estas acciones. 	<p>1.- Se actuará de acuerdo al reglamento interno de convivencia escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Protocolo, Ante situaciones de maltrato escolar cyberbullying (anexo 3). b) Ley de aula segura. <p>IMPORTANTE: Este tipo de faltas se consideran delitos por lo que se procederá de acuerdo a la ley.</p>

Respecto al Protocolo N° 3: DE SITUACIONES EMERGENTES QUE PONEN EN RIESGO AL MENOR

Si se toma conocimiento de una conducta de autolesión:

1. Si la forma de enterarse fuera remota o virtual, el profesional del colegio deberá informar a la brevedad a Integrante equipo de formación (Orientadora/Psicóloga) para que en conjunto puedan poner en antecedente (entrevista virtual, llamada telefónica..) a apoderado(a) y contener al estudiante, indicando pasos a seguir.

En caso de una acción que implique un riesgo suicida:

2. En caso de riesgo suicida informado de manera virtual (chat de la clase, redes sociales, entre otros) se

deberá actuar con prontitud, contactando al estudiante para contener, solicitando apoyo de un integrante de Equipo de formación para informar a apoderado o adulto responsable, informar y entregar indicaciones que aparecen arriba en el punto d del protocolo n° 3, punto 2.2.

Protocolo para la Buena Convivencia durante Clases Virtuales

1. En las clases *On-Line* vía plataforma *Meet* los estudiantes deben mantener un comportamiento adecuado a un contexto educativo formal. Por ello, sólo está permitido el uso de vocabulario formal, para realizar consultas levanta la mano o solicítalo por chat evitando en todo momento interrupciones intempestivas al profesor o compañero que tiene la palabra.

Considerar el perfil humano de los espacios virtuales, para esto debemos tratar a las personas con las que nos vinculamos y comunicamos con respeto, haciendo un adecuado uso del lenguaje y redacción en la elaboración de documentos o mensajes. Intenta ser claro(a) para que tu información no sea mal interpretada. Utiliza un lenguaje sencillo, agradable, educado y evitando utilizar palabras, frases, mensajes que pudiesen molestar u ofender a alguien.

Lo que escribimos o decimos se preserva en el tiempo y podría generar consecuencias futuras. "Debemos tratar a los demás cómo nos gustaría que nos trataran a nosotros mismos"

2. El inicio y termino de la clase está determinado por el horario proporcionado a cada curso vía página web institucional

Respetar el tiempo de los demás. Antes de enviar una información a tu profesor, profesora, compañeros, asegúrate de respetar todas las indicaciones, intenta ser breve y conciso ya que el tiempo de los demás para participar de una actividad también es importante.

3. Los estudiantes deberán ingresar a las clases haciendo uso de su correo electrónico institucional, identificándose con su nombre y apellido. No están permitidos apodos, seudónimos u otros nombres de fantasía. Así mismo, no está permitido el uso de fondos de pantalla.

4. Al ingresar al espacio virtual, los estudiantes deberán hacerlo micrófono apagado especificando su nombre y apellido". Así, evitaremos que alguien se haga pasar por otra persona, perjudicándola, o que ingrese alguien desconocido a nuestra Clase. El estudiante (o apoderado) que por motivos personales no desee encender su cámara podrá hacer uso de sus facultades. En caso de que un estudiante no cuente con micrófono o posea alguna dificultad deberá comunicarlo oportunamente a su profesor antes del inicio de la clase. Las clases serán grabadas y subida a classroom para que el estudiante que no pueda conectarse tenga acceso a ella. El apoderado que no quiera deberá mantener apagada la cámara de su hijo(a).

5. El profesor responsable de la clase podrá silenciar o activar los micrófonos de los participantes dependiendo de las necesidades que esta posea.

6. Asiste a tus clases virtuales con buena disposición: Si bien no es requisito el uso del uniforme para las clases *On-Line* debes cuidar tu presentación personal. No está permitido comer durante la clase, por lo que debes alimentarte antes para tener una buena concentración.

7. El uso de pantalla compartida será manejado por el profesor, salvo aquellas ocasiones donde éste estime

necesario que alguno de los estudiantes participantes explique o de cuenta del trabajo que está realizando.

8. Respeta la privacidad Individual. "Al compartir el espacio virtual con compañeros, compañeras, profesores y otros miembros o usuarios, respeta sus datos personales". No grabes, no realices videos, pantallazos o "capturas de pantalla" de tu profesor, profesora o compañeros durante la clase. No utilices datos personales o fotos para hacerte pasar por alguien que no eres tú. La suplantación de identidad es el hecho de hacerse pasar por otra persona, utilizando su nombre, su imagen o información personal para realizar acciones de las que se quiere culpar al suplantado. No reenvíes imágenes, fotos o videos que incluyan a otras personas al espacio virtual sin su autorización. No leas mensajes dirigidos a otras personas, así como tampoco sus archivos o documentos personales

9. El uso del chat de la plataforma está destinado exclusivamente para fines educativos. Es decir, solo para realizar consultas al docente o el tratamiento de situaciones emergentes.

10. Respeta la Privacidad de tu clase en el espacio virtual. "El espacio virtual de tus Clases es un espacio de uso Privado". Por lo tanto, no debes compartir nombres de compañeros, compañeras, claves de acceso al espacio virtual o Links de acceso a tu Clase virtual, con desconocidos o personas que no sean parte de tu Clase. De hacerlo, deberás asumir tu responsabilidad y las consecuencias en razón de la aplicación de nuestro Reglamento de Buena Convivencia Escolar.

11. Los padres y apoderados no podrán intervenir en las clases *on-line*. Su participación está restringida a prestar ayuda técnica al estudiante cuando este lo requiera o necesite, debiendo además cuidar que su presencia no afecte el adecuado desarrollo de la misma, promoviendo particularmente y en todo momento, el desarrollo de la autonomía del estudiante.

12. En caso de que algún estudiante no contribuya a la mantención de un clima propicio para el aprendizaje y caiga en el incumplimiento de las normas antes descritas el profesor podrá silenciar o apagar cámara al estudiante teniendo en cuenta la gradualidad de la falta. Luego comunicará, vía correo electrónico institucional, la situación a la coordinadora de convivencia escolar, con copia al profesor jefe y en conjunto con ellos se comunicarán con el apoderado para evitar que la acción se repita.


13. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al reglamento, la aplicación de medidas disciplinarias será siempre desde un enfoque de derecho tal como mandata la nueva política de convivencia escolar.

Este reglamento fue revisado y autorizado por el Consejo Escolar, representado por:

1. Sostenedor

Fundación Educacional Colegio Madre Paulina de Chiguayante – R.U.T. 65.044.579 - 1
O'Higgins Oriente N° 5433, Chiguayante

Cristian Pablo Hormazabal Molina

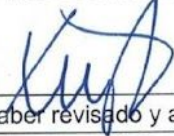
PP. 

15.224.458-4

Declaro haber revisado y aprobado Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y suscribo sus contenidos.

2. Director

Cristian Pablo Hormazabal Molina



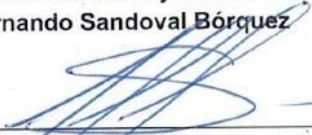
15.224.458-4

Declaro haber revisado y aprobado Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y suscribo sus contenidos.



3. Representante del Consejo de Profesores

José Luis Fernando Sandoval Bórquez



13.798.381 - 8

Declaro haber revisado y aprobado Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y suscribo sus contenidos.

4. Representante de los Asistentes de la Educación

Susana Marcela Rueda Vera

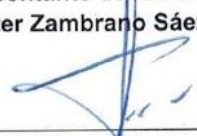


10.135.205 - 6

Declaro haber revisado y aprobado Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y suscribo sus contenidos.

5. Representante del Centro General de Padres, Madres y Apoderados

Alina Ester Zambrano Sáez



12.979.756-8

Declaro haber revisado y aprobado Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y suscribo sus contenidos.

6. Representante del Centro de Estudiantes

Catalina Yovana Garcés Aedo



21.204.944-1

Declaro haber revisado y aprobado Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y suscribo sus contenidos.